



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE EDUCACION A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP, PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS GOBIERNOS SECCIONALES SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO.”

TESIS PREVIA A OPTAR POR EL
TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA: MARITZA ALEXANDRA QUIZHPE MOROCHO

DIRECTOR: Dr. Mg. AUGUSTO PATRICIO ASTUDILLO ONTANEDA

1859

LOJA - ECUADOR
2017

CERTIFICACIÓN

DR. AUGUSTO PATRICIO ASTUDILLO ONTANEDA Mg.Sc
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA UNIDAD DE
EDUCACION A DISTANCIA.

CERTIFICO:

Que he dirigido la tesis denominada: **“NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP, PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS GOBIERNOS SECCIONALES SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO”** Misma que fue presentado por Maritza Alexandra Quizhpe Morocho, previo a la obtención de Título de Abogada, la misma que ha sido dirigida y revisada de acuerdo a las normas pertinentes; por lo que autoriza su presentación y sustentación.

Loja, Diciembre del 2017



Dr. AUGUSTO PATRICIO ASTUDILLO ONTANEDA Mg. Sc.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA.

Yo, **MARITZA ALEXANDRA QUIZHPE MOROCHO**, declaro ser la autora del presente trabajo de tesis; eximiendo de cualquier responsabilidad a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja por cualquier reclamo o acción que se pudiere presentar por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional Biblioteca Virtual.

Firma: _____

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, written over a horizontal line.

Autora: Maritza Alexandra Quizhpe Morocho

Cedula: 1104726144

Fecha: Diciembre de 2017

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, MARITZA ALEXANDRA QUIZHPE MOROCHO, declaro ser autora de la Tesis titulada: **“NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP, PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS GOBIERNOS SECCIONALES SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO”**, Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADA**: autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los catorce días del mes Diciembre de 2017, firma la autora

FIRMA:.....

AUTORA: Maritza Alexandra Quizhpe Morocho

CÉDULA: 1104726144

DIRECCIÓN: Calle: Salvador Allende y San Martín - Loja

CORREO ELECTRÓNICO: malexqm@hotmail.com

TELÉFONO: CÉLULAR: 0939636356

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Mg. Sc. Felipe Neptali Solano Gutiérrez

(Presidente)

Dr. Mg. Sc. Marco Vinicio Ortega

(Vocal)

Dr. Mg. Sc. Darwin Romeo Quiroz Castro

(Vocal)

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo es dedicado a mi esposo e hijo, quienes con su amor y sacrificio me enseñaron el verdadero significado de la constancia, de igual manera dedico este trabajo de investigación a mis padres quienes con el fruto de sacrificio han sabido guiarme y apoyarme para que concluya satisfactoriamente el presente trabajo de tesis.

Maritza Alexandra Quizhpe Morocho

AGRADECIMIENTO

Dejo constancia de mi eterna gratitud a la Universidad Nacional de Loja, Modalidad a Distancia, en especial a la Carrera de Derecho, y a sus distinguidos maestros que han sabido forjarme en el transcurso de mi paso por las aulas; a mis compañeros de clase, quienes han sido de igual manera pilar fundamental para el cumplimiento de mis metas; y de manera especial al Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda, director del presente trabajo investigativo, por su inagotable entrega en la orientación de la presente tesis.

Maritza Alexandra Quizhpe Morocho

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO:
 2. RESUMEN
 - 2.1. ABSTRACT
 3. INTRODUCCIÓN
 4. REVISIÓN DE LITERATURA
 - 4.1. MARCO CONCEPTUAL
 - 4.2. MARCO DOCTRINARIO
 - 4.3. MARCO JURÍDICO
 - 4.4. DERECHO COMPARADO
 5. MATERIALES Y MÉTODOS
 - 5.1. Materiales
 - 5.2. Métodos Utilizados
 6. RESULTADOS
 - 6.1. Resultados de la aplicación de la Encuesta
 7. DISCUSIÓN
 - 7.1. Verificación de Objetivos.
 - 7.2. Contrastación de Hipótesis
 - 7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Jurídica.
 8. CONCLUSIONES
 9. RECOMENDACIONES
 - 9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA
 10. BIBLIOGRAFÍA
 11. ANEXOS PROYECTO
- INDICE

1. TÍTULO

“NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP,
PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS
GOBIERNOS SECCIONALES SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL
CONTRATO”

2. RESUMEN

En la actualidad, a diario somos testigos del problema de violencia desatado en las calles del Ecuador, en vista de que en la retención de los productos de los comerciantes informales, por parte de los municipales, se utiliza armas letales y no letales, violando el Derecho a la Integridad física de las personas consagrado en la Constitución de la República.

Mediante el desarrollo de mi trabajo investigativo se pretende sacar a la luz la falta de control en cuanto a la adquisición de esas armas, puesto que es el Estado a través del Sistema Nacional de Compras Públicas es quien debe verificar la legalidad y el fin de dichas adquisiciones realizadas por los Gobiernos Seccionales del país.

Los Gobiernos Seccionales en su afán de erradicar la falta de empleo existente en la sociedad, han empleado una política de violencia que a su vez desata más violencia en las calles de la ciudad, con respecto al control del orden en los alrededores de los mercados donde circunda la pobreza; sumado a la falta de oportunidades de trabajo que deberían aplicarse como alternativa al uso de violencia.

2.1 ABSTRACT

Today, every day we witness the problem of violence unleashed on the streets of Ecuador, in view of retention of products of informal traders, by municipal, lethal and non-lethal weapons used, violating the right to physical integrity of persons enshrined in the Constitution of the Republic.

By developing my research work it is to bring to light the lack of control regarding the acquisition of such weapons, since it is the State through the National Public Procurement System is who should verify the legality and purpose of these Sectionals acquisitions made by the governments of the country.

Governments Sectionals in an effort to eradicate the lack of existing employment in society, have employed a policy of violence which in turn triggers more violence on the streets of the city, with respect to control the order around the markets where surrounding poverty; coupled with the lack of job opportunities that should be applied as an alternative to the use of violence.

3. INTRODUCCIÓN

El Estado a través de la Constitución establece textualmente las garantías sobre la integridad física de las personas, y en este caso de las personas que recorren por la ciudad vendiendo informalmente, pues el desarrollo de la presente investigación hace referencia al derecho de trabajo, conjuntamente con el derecho a la dignidad humana, por la falta de políticas claras que permiten la compra de armamento a través del Portal de Compras Públicas, a los Gobiernos Seccionales, como lo son los denominados municipios, que a falta de empleo y sustento de la población tratan de erradicar la pobreza con violencia y transgresión de derechos.

En cuanto se refiere al desarrollo de la presente investigación desarrollaré el Marco Teórico abordando conceptualizaciones de fundamental importancia para la comprensión sustancial del problema a tratar. Es un medio importante en el que se conceptualiza los términos más sobresalientes de la problemática, esto con el fin de tener una comprensión más clara, acertada y concisa acerca de lo que respecta al desarrollo del presente trabajo investigativo. Se ha puntualizado también la conceptualización jurídica e importancia del derecho a la integridad física generada por falta de oportunidades para el desarrollo de una actividad comercial regulada.

En el Marco Doctrinario se analizarán los antecedentes históricos del trabajo en forma universal, así como los primeros derechos dictados en nuestro país. Se resaltarán también los graves problemas como consecuencia del desempleo

en el desarrollo integral y económico de las personas. En este Marco se adoptará un estudio minucioso de las repercusiones a las que conlleva la aplicación de violencia en las calles con armas letales y no letales. Se analizará la naturaleza jurídica y las características fundamentales de esta medida adoptada por muchas municipalidades como se ha podido observar en los últimos años; y finalmente se hará hincapié al estudio de la Institución que regula las compras públicas como lo es el Instituto Nacional de Contratación Pública del Ecuador.

En lo que se refiere al Marco Jurídico se analizará los elementos jurídicos que conforman los derechos en la publicación de los Derechos Humanos, así como el estudio a la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del sistema nacional de contratación pública, de igual manera, se realizará el análisis de las falencias que existen en este cuerpo normativo, y finalmente el estudio de legislaciones de Colombia, Chile, y México, para determinar así la aplicación de este tipo de medidas internacionales comparadas con nuestra legislación y poder llegar a un análisis jurídico favorable para el desarrollo integral de nuestro país.

En el Análisis y Verificación de Resultados, Se ha direccionado al estudio de esta investigación de campo, sobre todo a la valorización y análisis de los criterios de los profesionales que se vinculan directamente con este problema de la presente investigación jurídica.

Y finalmente realizaré Conclusiones y Recomendaciones sobre los aspectos fundamentales de este problema, que aqueja a la sociedad, para poder determinar la posible solución del problema mediante planteamientos concluyentes; de igual manera se propondrá a la Asamblea Nacional Constituyente una reforma que beneficie los derechos de las personas así como su integridad y dignidad.

El presente trabajo investigativo fue realizado con los parámetros y exigencias de la prestigiosa Universidad Nacional de Loja; pues es evidente la falta de normativa legal que regula la producción y el trabajo en la urbe de las ciudades del Ecuador, es por eso que tomé como referencia el diario vivir de los vendedores ambulantes para así tratar de encontrar una solución a uno de los tantos problemas que traen consigo los gobiernos mal administrados y su falta de conciencia, en cuanto se refiere a la aplicación de los derechos consagrados en la Constitución y los tratados de carácter internacional.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Lesiones

“Según la Organización Mundial de la Salud, una lesión es, una alteración del equilibrio bio-psico-social. Desde el punto de vista médico legal, diversos autores hayan propuesto el término a todo daño, detrimento o alteración en la salud o cualquier otro daño corporal que deje huella material en el cuerpo humano, que sea producida por una causa externa, siendo que una lesión es un daño infringido en el cuerpo, que condiciona una alteración que afecta la anatomía, la fisiología o la psiquis de la persona.¹”

Se puede considerar delictivo consistente causar un perjuicio o daño en la integridad corporal o salud física o mental de otra persona, siempre que dicha lesión necesite para su curación, además de un tratamiento médico o en algunos casos hasta quirúrgico. Una simple vigilancia del curso de la lesión no significa que haya tratamiento médico. En los casos en que no exista este tratamiento la acción será calificada como contravención de cuarta clase y no como delito según el Código Orgánico Integral Penal.

“Por concretarse rara vez en un solo ataque y un solo mal, se habla de lesiones, y no de lesión, para referirse a los daños injustos causados en el cuerpo o salud de una persona; pero siempre que falte el propósito de matar, pues en tal caso se trataría de homicidio frustrado. Ahora bien, puede darse el

¹ AGUDELO SANABRIA, H. J. “Enciclopedia, Criminología, Sicología Forense y el Cuerpo de la Víctima”. Bogotá – Colombia . 2010.

supuesto inverso; o sea, que el lesionador, por exceso involuntario, por desconocer los efectos de su acción o por imprevistas complicaciones, origine la muerte de la persona por él lesionado; y entonces la figura delictiva se denomina homicidio preterintencional. Las lesiones en riña representa la dificultad de identificar al agresor en confusión característica de las riñas tumultuarias, ha llevado a los legisladores a establecer reglas especiales que, compensadoramente, significan un leve disminución de las penas, pero una violenta aplicación a todos los participantes en el violento acto colectivo.²

En consecuencia, al implementar la violencia como un medio de represión para erradicar al mercader informal se está atentando contra la alteración corporal que deja huella material en el cuerpo y que es producida por una causa externa como los golpes, electricidad o gases de pimienta. Es importante hacer hincapié en el hecho de que deja huella, pero la autoridad facultada para investigar estas lesiones hace caso omiso a estas evidencias, inclusive puede producirse días de incapacidad para el trabajo, factor importante para iniciar un proceso, sea como contravención o delito.

“Es evidente que aquí para que existía el tipo lesión, como bien jurídico no el atentado contra la vida del sujeto pasivo, sino su integridad personal, como bien lo desarrolla con claridad Francisco Pérez Borja, relacionado con el verbo rector que es lesionar, que significa dañar, limitar , damnificar en este caso la integridad que debe precisar conceptualmente en su alcance, como el estado de bienestar de la persona humana en su aspecto físico y emocional, con

² CABANELLAS DE TORRES Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental” Editorial Heliasta, Argentina 2008, Pág.258

capacidad para mantener su propio equilibrio vital y poder interrelacionarse armónicamente en su rol social como otros miembros de la comunidad humana. Es importante señalar que el bien jurídico integridad personal ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud precisamente, el ambiente armónico del bienestar personal y social al que cada ser humano tiene derecho.³”

Cabe recalcar que a lo largo de los últimos años se han lacerado los derechos de los ciudadanos en gran parte del territorio nacional, cabe aclarar también que cuando se produce la denuncia respectiva de lesiones por parte de policías municipales, las autoridades hacen caso omiso del derecho a la integridad muchas de las veces por tratarse de gente humilde, y por lo general para el humilde no existen los derechos de protección, sobre todo si se habla de una justicia que no es independiente a los intereses del pueblo, sino del oficialismo al cual representa.

4.1.2 Dignidad Humana

La dignidad es la base de todos los derechos, es como un sentimiento que se inculca y se apega a nosotros solo con el hecho de ser humanos, esta abarca términos en derecho, filosofía mental y teología.

La dignidad es un fundamento de los derechos que se conceden al hombre, por ello las constituciones provinciales, nacionales y los tratados internacionales se refieren a ella. Además dignidad humano se refiere al hecho de existir, el hecho

³ DONOSO CASTELLÓN, A. J. “Guía para Estudio Derecho Penal Parte Especial, Delitos contra las Personas”, Edición II, Quito – Ecuador 2007, Pág. 32

de saber que somos personas que pensamos, que sentimos que reconocemos lo que somos como tal que sabemos que los demás también lo son.

“Es importante destacar que casi sin darnos cuenta, tendemos a sobrevalorar los derechos tangibles respecto aquellos otros que gozan de un carácter inmaterial y a identificar, en ocasiones, un derecho concreto con su soporte abstracto. Quizás por ello, a veces tomamos por valor supremo el Derecho de la vida humana cuando, pese a su innegable supremacía e importancia, no se le debe otorgar tal rango.

El derecho a la vida, sin embargo, al igual que otros de alto porte como la libertad, la justicia, la integridad física, el honor, etc. Constituye una consecuencia y exigencia de la dignidad de la persona, puesto que tiene por base, como se recoge en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales inalienables. Hay, no obstante, un hecho cierto y es la dificultad de precisar el concepto y, en mayor medida, el contenido de la dignidad de la persona. Los diferentes puntos de vista en estas cuestiones no impiden una cierta coincidencia en admitir que la dignidad de la persona, en cuanto fundamento de múltiples derechos básicos concretos (vida, libertad...), resulta de aplicación prioritaria.

La dignidad es tan inherente a la persona, tan íntima y personal, tan propia, que tiene una dimensión subjetiva en lo que al individuo atañe, en aras de la afirmación sin reservas de una realidad personal. Se ha podido escribir, en tal

sentido, que toda persona tiene derecho a tomar decisiones irracionales siempre que sean razonadas, aunque los demás no compartan su razonamiento. Por ello tome este tópico de suma importancia para realizar mi análisis personal, porque para el hombre todos los derechos deben contar con la misma importancia, por tanto nosotros como funcionarios públicos y representantes del estado debemos garantizar a todos los ciudadanos el derecho a la vida y el derecho a la dignidad humana sin omitir la importancia que ataña a los demás derechos inherentes a las personas en igual de condición.”⁴

A pesar de las dificultades que existen para definir lo que es la dignidad humana, ésta constituye la suma de las virtudes y atribuciones humanas, por eso es que se pueden perder o ver limitados ciertos derechos como lo es el derecho a no ser agredido por armas no letales en el cumplimiento del deber de la guardia municipal. Se halla en varios estados instituyéndose en que la dignidad y la libertad de las personas son inviolables. Respetar la dignidad de todos los ciudadanos es deber primordial del Estado, conjuntamente con los gobiernos seccionales.

El Art. 11 de la Constitución de la República, en su numeral 7 establece que: “El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades,

⁴ LOPEZ OCANTO, Henry Leonardo. El Derecho a la Dignidad Humana. Edición 2009 Pág. 49

pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.⁵”

Uno de los principales problemas por los que atraviesa la sociedad es el irrespeto a la dignidad humana, claro es el ejemplo de la compra de armas usadas por agente civiles sin capacitación alguna en contra de los ciudadanos transeúntes o comerciantes informales. Pues en esas y otras acciones se ve claramente reflejado el abuso a la dignidad humana, porque con el pasar de los días nos estamos deshumanizando, por lo que día tras días debemos considerara nuestras acciones y como poner en práctica los buenos valores y principios para una sociedad más libre de violencia y agravios en contra del desprotegido.

4.1.3 Discriminación

En nuestra sociedad el actual problema es no saber reconocer la existencia del prójimo, en vista de que sabemos encerrarnos en nuestros propios intereses, grandes o pequeños, y olvidarnos, en ocasiones, que existimos conviviendo conjuntamente y cuyos derechos debemos respetar. Para habla sobre la discriminación es importante partir de sus conceptos de acuerdo a lo establecido por diversos autores que disponen lo siguiente:

“Discriminación es la actitud por la que se da un trata diferenciado o grupo de personas en razón de sus características específicas, y que tal trato

⁵ Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudio y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008, Art 11

diferenciado tenga por fin limitar los derechos humanos en cualquier ámbito de su vida⁶”

Discriminar es atentar contra el derecho a la igualdad, pero un igualdad no solamente comprendida en la norma jurídica, sino también en lo que se refiere al ámbito social, haciendo caso omiso a lo establecido por la Constitución de la República y demás tratados internacionales a los que estamos comprometidos a cumplir, en virtud de que todas las personas gozarán de los mismos derechos libertades y oportunidades sin discriminación en razón de su condición social o comercial que desempeñe.

Según el diccionario elemental discriminar significa: “Separar, distinguir, señalar, dar trato de inferioridad a alguien por motivos raciales, políticos, religiosos, de condición social etc.”⁷”

La discriminación se ha dado por costumbres en el proceso de desarrollo histórico en el cual el poder hegemónico ha dado las pautas a seguir. Con la discriminación se clasifica a las personas en distintos grupos de personas y así se los tratará de manera distinta, en cuanto al trato personal, derechos y obligaciones. El criterio que define a cada grupo, como el sexo, la raza o el estrato social determina el tipo de discriminación que se genera en nuestra sociedad.

⁶ SOLÓRZANO José Luis, Edición del Diario de Hora 2002, Quito-Ecuador

⁷ Consultor, Diccionario Enciclopédico, LEXUX, Barcelona-España 2011, Pág. 317

Pues es otro modo de discriminación el uso de armas de tortura para quienes trabajan o desarrollan una actividad comercial de carácter informal, como un hecho de tratar a un grupo de ciudadanos vulnerables por su condición social , transgrediendo los Derechos Humanos, en virtud de una disposición ordenada por Autoridad que desconoce la Ley.

4.1.4 Integridad

“La palabra viene de íntegro y el término latino que lo origina se puede traducir como entero. Integridad es una cualidad de los objetos y personas. Cuando hablamos de la integridad de un objeto estamos haciendo referencia a que se encuentra completo o no. Cuando hablamos de una persona podemos hacerlo en un sentido físico, como si tratase de un objeto y es corriente escuchar que policías y bomberos exponen su integridad física; por otra parte también podemos hablar de la integridad moral, cívica, psicológica y hasta la espiritual cuando hablamos de que una persona tiene una integridad incorruptible.”⁸

La sociedad al vivir en integridad significa que vamos a tener el cumplimiento de todos los derechos como un solo elemento que garantice una vida digna, en donde la igualdad a la protección física, psicológica y personal de las personas se vea garantizada por la aplicación de políticas que beneficien la convivencia de las personas como un ente integrado para la realización común de todos los habitantes de la sociedad.

⁸ MIS RESPUESTAS. Página web. <http://www.misrespuestas.com/que-es-la-integridad.html>

“Vida en concordancia con nuestro estado de conciencia más elevado. La integridad personal requiere valor.

En una sociedad donde se pierden los valores y crece la desconfianza, la integridad es un desafío impresionante en los negocios, la familia, el estado y la Sociedad en general.

La palabra integridad implica rectitud, bondad, honradez, intachable; alguien en quien se puede confiar; sin mezcla extraña; lo que dice significa eso: lo que dijo; cuando hace una promesa tiene la intención de cumplirla.

Continuamente creamos nuestra realidad a través de las elecciones que hacemos, momento a momento creando y manteniendo la armonía al seguir nuestra conciencia y actuar por el bien más elevado.

Estamos siendo valientes cuando vivimos de acuerdo a nuestra conciencia cuando sería fácil esconder de los otros que no estamos siguiendo nuestra conciencia. Es más cómodo deslizarse hacia abajo por la colina de la vida, manteniendo o divagando en nuestro estado de conciencia actual, que seguir las escaladas algunas veces duras del camino de lo que sabemos es correcto.”⁹

El derecho a la integridad se encuentra consagrado en la Norma Suprema, es aquel derecho absoluto que se origina en base al respeto individual o colectivo. Es el derecho que resguarda a los individuos de una sociedad, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental. Todas las

⁹ <http://www.proyectopv.org/1-verdad/integridad.htm>

personas tenemos el derecho a mantener y conservar la integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud . La integridad psíquica es la no alteración de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral se encamina al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones. El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

4.1.5 Agresiones

“La palabra latina agredir, significa: ir hacia, ir contra; emprender, interpelar podemos decir, algunos pensadores manifiestan que la agresividad, es un instinto heredado de nuestros antecesores pre-humanos, de esta manera, señalan que el hombre es violento por naturaleza. También dicen que la agresividad se ve alimentada por una fuerza en forma de energía que se va acumulando en nuestro cuerpo y que necesita ser descargada periódicamente. La agresividad es un estado emocional que consiste en sentimientos de odio y deseos de dañar a otra persona, animal u objeto, la agresión es cualquier forma de conducta que pretende herir física y o psicológicamente a alguien.¹⁰”

Sin duda alguna las agresiones se viven día tras día en las administraciones municipales en contra de los mercaderes que circundan las ciudades tratando

¹⁰ KASSINOVE Howard, El Manejo de la Agresividad: “Manual de Tratamiento Para Profesionales”. Editorial Desclee de Brouwer. 2005, Pág. 83

de vender sus productos de consumo, pues es el diario vivir de cientos de personas que tratan de llevar el pan a sus casas. Se proclama que en las ciudades debe haber control de mercado y orden, sin embargo se controla el mercado pero no se lo impulsa, es decir, que no se emite políticas de desarrollo social para promover las fuentes de empleo, y solamente se somete al indefenso en las calles de la ciudad, vulnerando su derecho a mantener la integridad física de las personas.

Según el tratadista Guillermo Cabanellas agresión es: “En sentido lato toda acción contraria al derecho del otro; y en sentido estricto, es la acción o efecto de cometer, de atacar. Así, en Derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona, para causarle un daño en sus bienes, para herirla o matarla.”¹¹

Según la definición del tratadista Cabanellas la agresión también va dirigida a los bienes materiales, pues en este caso se usa como herramientas para erradicar la falta de fuentes de trabajo, pues la gente que tiene productos en el campo sale a las calles con la esperanza de vender y negociar lo que dan sus huertas, en otros casos se contrabandea productos como: carteras, zapatos, camisetas desde países como Colombia y Perú, para ser vendidos en las calles de la ciudad donde la agresión de los policías municipales se vive a diario, pues las autoridades se preocupan más en vivir rodeados de infraestructura del primer mundo y pero con políticas de desarrollo social del tercer mundo.

¹¹ CABANELLAS DE TORRES Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental” Editorial Heliasta, Argentina 2008, Pág. 28

4.1.6 Impunidad.

“Proviene del vocablo latino *impunitas*, es un término que refiere a la falta de castigo. Se conoce como castigo, por otra parte, a la pena que se impone a aquel que ha cometido una falta o un delito.

Puede entenderse a la impunidad como la evasión o el escape de la sanción que implica una falta o un delito. Lo habitual es que la impunidad se produzca cuando, por motivos políticos o de otro tipo, una persona que es responsable de haber violado la ley no recibe el castigo correspondiente y, por lo tanto, sus víctimas no reciben ninguna reparación.

Esto quiere decir que, cuando hay impunidad, la persona que ha incurrido en una falta o un delito no recibe la pena que le corresponde por su accionar. De esta forma no se sanciona ni se enmienda su conducta.”¹²

La impunidad es el factor principal de la presente investigación debido a que al momento de ingresar a un domicilio con muchas posibilidades de violencia y atentando contra las posesiones de quienes ahí habitan, están violentando importantes derechos constitucionales sin que queden responsables para que de alguna manera se intente enmendar el error causado a la integridad familiar. La culpabilidad del allanamiento por denuncia maliciosa radica principalmente a quien la hace y en segundo lugar a la autoridad competente que la realiza sin un factor determinante que la justifique.

¹² DEFINICIONES, Página Web:<http://definicion.de/impunidad/>

4.1.7 Comercio

Con la finalidad de conceptualizar este término que se centra en el estudio de mi investigación voy a conceptualizar lo que significa la palabra comercio para un mejor entendimiento del mismo que establece lo siguiente:

“El término comercio proviene del concepto latino *commercium* y se refiere a la transacción que se lleva a cabo con el objetivo de comprar o vender un producto. También se denomina comercio al local comercial, negocio, botica o tienda, y al grupo social conformado por los comerciantes.

El comercio, en otras palabras, es una actividad social y económica que implica la adquisición y el traspaso de mercancías. Quien participa de un acto de comercio puede comprar el producto para hacer un uso directo de él, para revenderlo o para transformarlo. En general, esta operación mercantil implica la entrega de una cosa para recibir, en contraprestación, otra de valor semejante. El medio de intercambio en el comercio suele ser el dinero.

No obstante, hay que subrayar que hasta la aparición del dinero, las antiguas civilizaciones lo que hacían era llevar a cabo el comercio mediante lo que se denominaba trueque. Esta operación consistía en adquirir un producto en concreto de un vendedor al que se le pagaba otorgándole otro producto que este necesitará.

De esta manera podríamos recalcar que dicha operación comercial se basaba fundamentalmente en el intercambio de productos de primera necesidad tales como podían ser los alimentos¹³.

En nuestra ciudad de Loja el tema del comercio resulta una utopía, debido a la falta de políticas públicas para extender el mercado de producción con miras al progreso, la falta de preocupación por las autoridades con relación al desbordante índice de desempleo es uno de los principales detonantes para que el comercio encuentre la forma de subsistir en las calles de la urbe ecuatoriana, pues el desorden de los comerciantes depende de las políticas emitidas por los respectivos gobiernos descentralizados; sin embargo existe una considerable ignorancia con respecto al manejo del tema por parte de la autoridad competente.

“El comercio es la negociación o actividad que busca la obtención de ganancia o lucro en la venta, permuta o compra de mercaderías. Establecimiento, tienda, almacén, casa o depósito dedicado al tráfico mercantil. También se denomina comercio al conjunto de comerciantes de una plaza, nación o época. Clase constituida por los profesionales del comercio. Operación mercantil.”¹⁴

Es importante recalcar que un comerciante no tiene limitaciones para desempeñar dentro de la sociedad, para así extender su práctica en el negocio, realizándolo de diversas maneras, ya sea en las calles, en locales, en

¹³ DEFINICIÓN DE. Página web: <http://definicion.de/comercio/#ixzz3rhqXwgxM>

¹⁴ CABANELLAS DE TORRES Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental” Editorial Heliasta, Argentina 2008, Pág. 83

supermercados; pues con esto no quiero decir que el comerciante diambulante debe obrar a su libre albedrío, puesto que también es importante un control de mercado y pago de impuesto correspondientes, sin embargo existe un alto porcentaje en el país que no cuenta con un trabajo estable que garantice todos sus servicios, por tal motivo esta es una medida emergente a la falta de empleo, como anhelo los habitantes de la ciudad incursionan en su propio negocio ya que en nuestro país existe una gran cantidad de personas cuya finalidad es trabajar honestamente para solventarse económicamente las necesidades básicas, muchas de estas personas e inclusive profesionales, especializados en otras ramas han optado por esta posibilidad de empleo, convirtiéndose en comerciantes ya sea minoristas, mayoristas, ambulantes según sea el caso.

4.1.8 Trabajo Informal

El sector informal y por consecuencia la actividad de los comerciantes funciona como un amortiguador de la crisis económica por la que en la actualidad atraviesa nuestro país, comprar las mercancías de contrabando, o productos alimenticios sin registro sanitario, es también un amortiguador de la crisis, pues este tipo de comercialización se viene dando por años, de modo que la ciudadanía también aporta para que estas prácticas cada vez tengan más seguidores, por lo que en el desarrollo del presente trabajo investigativo se considera también la situación cultural, pero sin desconectarse del ámbito económico, y la repercusión que causa el comercio informal a la personas que

mantienen establecimientos comerciales en donde pagan arriendo, impuestos y demás obligaciones que a diferencia de la informalidad no se lo practica.

El trabajo informal nace en forma de una práctica más de flexibilidad laboral forma parte de la economía informal. Esta economía se da porque existen sectores económicos que actúan al margen de la economía oficial, como una economía alteña no regulada, sujeta a fiscalización y tributación, además de no estar presente en las estadísticas oficiales, estadísticas que de seguro no serán favorables para ánimo de la población en cuestión de desarrollo. En otras palabras el trabajador informal, quien por supuesto, forma parte de la economía informal, y la ley lo reconozca o no es uno de los trabajadores más de la nación ecuatoriana. Al no contar con una protección adecuada, ni cobertura de seguridad social, no tiene sindicalización, sin remuneración por vacaciones, sin seguro social de desempleo y sin reflejo de la antigüedad en el salario, en sentido general, dentro de Sudamérica el comercio callejero o ambulante es una expresión del subdesarrollo ligado siempre a la pobreza y la violencia generada por tratar de erradicarlo mediante la utilización de armamento letal y no letal por agente civiles sin la mínima preparación para manejar asuntos de conflicto en los diferentes aspectos de la vida.

Definitivamente el trabajador informal no tiene una protección social ante las adversidades de la vida, y al mismo tiempo carece de un salario fijo es decir corre riesgos de ser agredido. Además, los trabajadores pueden también ser calificados como activistas temporales, que no pueden recibir un salario fijo

mensual; pero en cambio presa fácil de los populismos políticos en los consecuentes problemas sociales. De todas estas maneras de ocupación se destaca, la introducción de la mujer en el mundo del trabajo informal remunerado que se da, de forma general, a partir de los años setenta del siglo veinte y representa uno de los eventos más importantes dentro de la actividad comercial en este siglo. La presencia de la mujer en el mundo del trabajo está marcada por la feminización llamada laboral. La mujer entra en el mercado laboral ocupando principalmente puestos de trabajo flexible, frecuentemente a tiempo parcial, que le permiten conciliar el trabajo productivo con el trabajo del hogar, y en consecuencia, entra en este mercado sufriendo discriminación, ya que este tipo de trabajo implica salarios también bajos o parciales sumado al hecho de que es evidente que sus hijos corren graves riesgos de permanecer en las calles de las ciudades pues cuando existen tumultos o persecuciones pueden resultar gravemente lesionados, o en el peor de los casos atropellados o afectados directa o indirectamente por la aplicación de los métodos ortodoxos de erradicación de la pobreza que circunda las calles de la ciudad de Loja.

La participación de las mujeres en el mercado de producción está vinculado a la precarización del trabajo y a los trabajadores en los cuales los empleadores consideran los atributos físicos sobre todo del sector femenino, que resulta de fundamental importancia para aspirar a un trabajo. En este sentido, la mujer se introduce masivamente en el mundo del trabajo ocupando, puestos de trabajo flexibles y de economía informal, es decir, la incursión en trabajos de carácter precarios.

4.1.9 Armas Letales y no Letales

Es importante aclarar que los policías de control municipal se encuentran en la obligación de vigilar el desarrollo efectivo de los centros o establecimientos municipales, para que las actividades cotidianas de desarrollen con total normalidad, a pesar de la prohibición expresa emitida por el Ministerio del Interior en Ecuador.

Ecuador no es un país productor de armas, por ende no tiene una categorización acertada de lo que son las mismas, es por eso que voy a tomar como ejemplo la categorización policial colombiana que se le da a las armas, según su uso, efecto y tecnologías aplicadas:

Tecnologías	Municiones de impacto (proyectiles de espuma de goma, clavijas de madera, sacos rellenos, balas de plástico, cañones de agua, proyectiles de plano aerodinámico).
Barreras y redes de retención	Dispositivos para reducir la marcha y detener vehículos o embarcaciones (por ejemplo: redes, cadenas, puntas, espuma rígida).
Eléctrica	Tecnología de interrupción electromuscular, ejemplo: armas de electrochoque Tasser, “espada paralizante”, exoesqueleto, armas paralizantes, armas eléctricas inalámbricas (ejemplo: el Close Quarters Shock Rifle), armas de plasma inducidas por láser.
Acústica	Generadores acústicos, cañón acústico, dispositivos acústicos de largo alcance.
	Microondas de alta potencia, ondas milimétricas, láser, proyectiles

Energía a dirigida	impulsados por energía.
Química	Agentes de represión de disturbios, bombas de peste, materiales antitracción, agentes oscurecedores, espuma adhesiva, sustancias químicas antimateriales.
Química / bioquímica	Calmantes, convulsionantes, incapacitantes.
Biológica	Microorganismos antimateriales, agentes anticultivos.
Tecnologías combinadas	Municiónes traumatizantes, dispositivos de dispersión químicos y cinéticos, dispositivos de dispersión químicos y acústicos

Debido a que la fuerza pública como lo es la Policía Nacional, en su accionar coercitivo para hacer cumplir la ley, en muchos casos se ve obligada a enfrentar situaciones en las cuales el empleo de la fuerza puede ser necesario, la policía debe estar siempre provista de algunos elementos para el servicio, sino de efectos incapacitantes o aún mortales, con instrumentos o dispositivos no letales, o con mecanismos de restricción (bastones policiales, esposas, etc.).

La utilización de estos instrumentos por policías municipales, o municipales es un acto contraproducente al ser aplicado en contra de los habitantes, pues que carecen de la preparación técnica y académica suficiente para su correcta aplicación. La aplicación física de estos elementos refuerza la reservada amenaza de la coerción policial: la fuerza está a su disposición, sujeta sí, a sustanciales restricciones y limitaciones, si es que no logra que la sociedad a su cargo cumpla con la normatividad rectora, sin hacer uso de dicha fuerza. En

tal caso los municipales están en la obligación de llamar a la Policía Nacional para que se maneje de mejor manera los conflictos suscitados en el devenir de sus funciones de vigilantes del orden.

4.1.10 Gobiernos Seccionales

Para continuar el sustento de mi proyecto de investigación es de fundamental importancia realizar un análisis de lo que representan los Gobiernos seccionales en la compra de armamento a través del portal de compras públicas, para esto se debe analizar la representación legal de un Gobierno Autónomo Descentralizado pues el artículo 5 del COOTAD establece que, “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y

administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley¹⁵.

Esto quiere decir que los GADS son independientes del estado en las políticas que planteen para su pueblo, según sus costumbres y formas de política que se considere correcto aplicar, siempre y cuando no se atente contra leyes de carácter y rango superior como lo es la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal; pues los gobiernos municipales reciben cierta proporción anual del presupuesto general del Estado para poder solventar necesidades, además de autonomía para disponer de contribuciones que se consideren necesarias para el desarrollo de un cantón si así fuera el caso, pero como ya se lo ha expuesto con anterioridad la compra de armas a través del portal de compras públicas o de cualquier otra manera en que fueran adquiridos esos equipos atentan gravemente el derecho a la integridad de las personas.

Cuando una autoridad como lo es un Alcalde por ejemplo, realiza una compra a través del portal de compras públicas, se supone que debe hacer la adquisición o contrato de elementos que serán de beneficio para el bien común, sería como ejemplo de esto la adquisición de basureros, materiales para la construcción de un parque, etc. Pues el hecho de adquirir instrumentos de tortura para erradicar a la gente que carece de empleo y trata de subsistir mediante la venta informal, resulta de carácter contrapuesto a lo determinado en la Norma Suprema y

¹⁵ CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ATÓNOMO DESCENTRALIZADO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Art.5

demás Instrumentos Internacionales que protegen los derechos de los ciudadanos

4.1.11 Compras Públicas

La Institución que tenga la necesidad de realizar compras de elementos materiales o contratos, debe realizarlo a través del Portal de Compras Públicas, El Instituto Nacional de Compras Públicas con sus siglas INCOP aplica una política de confidencialidad y protección de datos con el objeto de salvaguardar la información obtenida a través del Portal www.compraspUBLICAS.gob.ec; esta información se utiliza con exclusividad para los fines en los cuales es proporcionada por el proveedor o por la entidad contratante según corresponda al uso de sus atribuciones.

El Art. 18 de la Constitución de la República establece lo siguiente: “Todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

- 1) Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificando, oportuna, contextualizada, plural, sin censura, previa, acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.
- 2) Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado, realicen funciones públicas. No Existirá reserva de información excepto en los casos expresamente

establecidos en la Ley, en caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.¹⁶”

El Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP mantiene y permite la consulta libre y gratuita de la información contenida en el portal web antes mencionado, donde los usuarios pueden hacer uso del mismo, según corresponda y copiar e imprimir información del sitio sin fines comerciales, siempre que se mencione al Instituto Nacional de Contratación Pública como fuente del material, que se señale la fecha en la que se ha tomado la referencia, y que no se manipulen ni alteren los contenidos.

El Instituto Nacional de Contratación Pública al ser la entidad encargada del buen funcionamiento que se le da al sistema para realizar las compras, y encargada de establecer normas y herramientas para vigilar que se cumpla con lo determinado en la Ley Orgánica de Contratación Pública, conjuntamente con la Constitución, determinan procedimientos necesarios para conseguir transparentar la contratación pública y ejercer control respetando principios como los de justicia, accesibilidad y transparencia. Pues al parecer muchas de las veces se les escapa de las manos el reconocer los Principios y Norma Suprema en el desarrollo de sus funciones, poniendo en riesgo la vida de los habitantes al permitir que se realicen compras no autorizadas por el actual Ministerio del Interior, compras encaminadas a la tortura y el amedrentamiento.

¹⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008, Art. 18

4.1.12 Contrato

Cabanellas define al contrato como: “El convenio obligatorio en tres o dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa, institución Jurídica que en torno a cada contrato, convertido en realidad por voluntades concordes, surge por los preceptos imperativos o supletorios que el legislador establece, singularmente en los contratos nominados por las acciones procesales que competen en su caso”¹⁷.

El artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: Capacidad para contratar.- “Para los efectos de la Ley, tienen capacidad para contratar los ministros y máximas autoridades administrativas de las entidades contratantes, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a la Ley. Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en la Ley, no se requerirá, de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado del ministerio o entidad pública.

Los ministros de Estado y los representantes legales de las entidades del sector público podrán delegar la celebración de los contratos a funcionarios o servidores de la entidad o dependencia a su cargo de entidades u organismos a ella adscritos; o, de otras entidades del sector público si los contratos deben

¹⁷ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Décimo Octavo Edición Actualizada. Colombia: Editorial Heliaster

celebrarse en un lugar en el que la entidad contratante no tenga oficinas permanentes.¹⁸

El contrato se caracteriza por ser un compromiso o vínculo entre las partes contratantes que pueden ser dos o más, pues en este caso los GADS municipales son los entes contratantes para la adquisición de un producto, bien o servicio que favorezca a la ciudadanía.

4.1.13 Nulidad

Según lo determina el artículo 65 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública los casos de nulidad para un contrato son los que se expondrán a continuación:

Artículo 65.- Nulidad del contrato.- “Los contratos regidos por esta ley será nulos en los siguientes casos:

1. Por las causas generales establecidas en la Ley;
2. Por haberse prescindido de las solemnidades legalmente establecidas; y.
3. Por haber sido adjudicados o celebrados por un órgano manifiestamente incompetente.

El Procurador General del Estado tan pronto tenga conocimiento de cualquiera de estas irregularidades, demandará la nulidad del contrato, sin perjuicio de

¹⁸ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador.

las responsabilidades administrativa, civil o penal de los funcionarios o empleados por cuya culpa se hubiere causado la nulidad.¹⁹”

Como ya es de suponerse en la nulidad de los contratos, no se establece la nulidad por compra de armas no letales destinadas a su uso, frente a la población informal que circunda las ciudades del Ecuador, pues es evidente que se debería realizar una reforma en cuento a este sentido ya que no existe una regulación en concreto que garantice los derechos de los ciudadanos.

¹⁹ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador.

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Evolución y antecedentes del Trabajo Informal en Ecuador

Nuestra sociedad ha sufrido cambios económicos muy bruscos en lo que va de los últimos años, como los ocurridos en los años 1999 y 2000, uno de los capítulos de la peor crisis financiera de nuestro país, el cual tuvo como protagonistas al poder político y a la banca. Masivo congelamiento de depósitos y salvataje bancario se daban a finales del siglo pasado, cuando el neoliberalismo tocaba fondo y se abría paso el camino a la dolarización. Como resultado de esas nefastas estrategias políticas para despojar al Ecuador de sus riquezas, un sinnúmero de empresas cerraron o redujeron el número de empleados e aumentando el desempleo en el país, impidiendo y desalentando la inversión extranjera y por ende desfavoreciendo al trabajo como fuente de desarrollo social.

“El trabajador se empobrece más mientras más riqueza produce porque el trabajo se convierte en una mercancía más barata así el trabajador queda rebajado a una mercancía y la más miserable, que su miseria crece a proporción del poder y del volumen de su producción, que la competencia termina necesariamente en acumulación del capital a unas pocas manos, o sea en una restauración aún más terrible del monopolio que finalmente la división entre capitalistas y señores desaparece lo mismo que la de labradores y

obreros; toda la sociedad termina dividiéndose en dos clases; propietarios y trabajadores sin propiedad”²⁰.

Si se hace memoria de la historia no tan remota de nuestra nación, a partir del año 1999 un sinnúmero de personas salieron al extranjero en busca de mejores días, llegando a países como España, Estado Unidos, Italia, Francia, entre otros. Esto provocó un favorable aporte de los migrantes, permitiendo una aparente mejoría de la economía del país. Sin embargo en la actualidad persiste notablemente el problema del desempleo.

En Ecuador la falta de empleo se genera por muchas razones, la primera es que los gobiernos de facto tienen gran dependencia de los beneficios del petróleo, dejando así la inversión y producción en segundo plano, devastando el mercado internacional y el propio abasto interno. Es notable también en la actualidad darse cuenta de la persecución que existe al inversionista, empresario y emprendedor, gestando así una quiebra interminable de negocios y empresas, sumado al irrespeto de la Norma como lo es el caso del presente trabajo investigativo.

El Art. 33 de nuestra Constitución, determina que “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización persona y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadores el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones

²⁰ BOTIJA Pérez Eugenio, “Derecho del Trabajo”, Gesbiblo S.L, Segunda Edición, Madrid-España 2006, Pág. 149

justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”²¹.

Es necesario aclarar que la ciudad de Loja es una ciudad fronteriza, de libre mercado para quién tiene la posibilidad de pasar mercancía por la frontera, pero para el más pobre resulta una verdadera suerte pasar mercadería sin pagar impuesto. En muchos de los casos los vendedores informales son quienes a lo largo de su labor se juegan la suerte de ser aprendidos en la aduana ecuatoriana, para en lo posterior huir de los policías municipales en las ventas de sus productos. Los políticos al momento de campaña electoral proclaman la erradicación del desempleo, siendo esto una utopía hasta la presente fecha. Pues la peor desgracia que le ha podido ocurrir a nuestra sociedad es la inconsistencia política y la falta de interés colectivo, puesto que el hombre es político por su constitución, pero también olvidamos mencionar que es corrupto por naturaleza.

Otro de los principales problemas que trae consigo la falta de políticas para erradicar el desempleo es el desempleo juvenil, no sólo por las consecuencias que acompañan al mismo, sino por el hecho de que los índices de delincuencia aumentan abruptamente, engrosando de igual manera las final de del comercio informal en las ciudades del país.

²¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones 2008, Art.33

La situación en que se presenta esta figura es escueta y dando como consecuencia una afección para el ingreso económico de los trabajadores que día a día suplen las necesidades de su familia, resultando esta medida como un acto arbitrario contrariando el mandato Constitucional. Resulta contradictorio que el mismo Estado garantice y afiance el derecho al trabajo y por otro no genere soluciones para erradicar el mercado ambulante.

2.2.2 Principios en los que se rige la Contratación Pública

Según lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4 los principios en los que se deben regir la contratación pública son los siguientes: “de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”²²

Principio de Legalidad.- La contratación pública debe realizarse en base a lo establecido en la Ley y los diferentes procedimientos establecidos para el efecto. La normativa debe ser aplicada conforme la jerarquía establecida jurídicamente como es: Tratados Internacionales, Constitución, Ley, Reglamento General, Resoluciones del INCOP. Este principio lo entiende en el sentido de que no hay manera de aplicación sin Ley emitida oportunamente misma que debe constar en el Registro Oficial para su posterior publicación.

²² Ley Orgánica de del Sistema Nacional de Contratación Pública, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador, Art. 4

El principio de trato justo.- Este principio regula el trato entre institución y oferente, lo que se pretende es que las entidades contratantes, al momento de realizar una invitación a los oferentes como la selección para la ejecución de un contrato, ya sea, a través de una licitación, concurso público, compras por catálogo, entre otros, sean tratados de forma igual, justa y se vaya eliminando la preferencia e interés personal afín a determinada empresa o persona para realizar contratos y así evitar actos de corrupción o compadrazgo, que pudieran suscitarse.

El principio de igualdad.- En lo que concierne a la contratación pública, la igualdad exige que todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas, lo que implica que la entidad pública al preparar las bases o términos de referencia no tiene que incluir condiciones o consideraciones que limitan o pongan a ciertos oferentes en condiciones de superioridad o preferencia.

Principio de calidad.- Con este principio se pretende que los bienes y servicios que se ofertan sean de la mejor calidad posible, cumpliendo las condiciones de durabilidad, precio y plazo de ejecución. Es decir el principio de calidad es una vía a través de la cual se garantiza calidad tanto en el gasto como tal, como en el objeto de alta calidad de la contratación.

Principio de vigencia tecnológico.- El Sistema Nacional de Contratación Pública impulsa el uso intensivo de tecnología computacional, para simplificar los procedimientos de contratación legalmente establecidos, democratizar el

uso de la información y transparentarla gratuitamente, Por otro lado, el Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el objeto de la contratación debe estar actualizada a la par de la tecnología y de los más eficientes herramientas de comunicación como lo es el internet.

Principio de oportunidad.- Con este principio se pretende que, desde un artesano hasta un oferente industrial, tenga la misma oportunidad de participar en los diferentes contratos que realizan las entidades públicas, y, de esta manera, no exista preferencia por determinado grupo de personas.

Principio de concurrencia Con este principio se apuntala la posibilidad de concurrencia entre los interesados en la futura contratación e implica la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas para el acceso al concurso. Sin embargo, el principio no es totalitario, ya que, la normativa jurídica impone ciertas restricciones, dado que el interés público exige un control de la capacidad de los concurrentes, por ejemplo la exclusión de oferentes jurídicamente incapaces; la exigencia de honorabilidad profesional y comercial del proponente, entre otros.

Principio de transparencia.- La transparencia como principio fundamental de la contratación pública se refiere a que los contratantes deben actuar sin ningún tipo de desmán relacionado a su interés personal, pues cualquier contratación pública, tiene la obligación de publicar en el portal COMPRAS PÚBLICAS www.compraspúblicas.gov.ec, el procedimiento precontractual y contractual, con el fin de que puedan concurrir el mayor número de

proveedores interesados posibles, de modo que la entidad pueda elegir al oferente más idóneo, siguiendo un proceso de selección y que sean de conocimiento de los oferentes, sobre la forma en que serán analizadas las ofertas permitiendo a la ciudadanía conocer sobre las actuaciones de la Administración Pública.

Principio de participación nacional.- Es principio que caracteriza a la contratación pública, a través de este, el Estado ecuatoriano retoma como finalidad de la preferencia a la producción nacional, incentivando al comerciante, productor o fabricante local. En algunos procedimientos de contratación, se establecen criterios de participación local, con la finalidad de promover la participación de los proveedores domiciliados en el lugar de contratación, con mayor preferencia.

4.2.3 El Derecho al Trabajo en los albores del presente Siglo

“A inicios del presente siglo, la actividad agroexportadora y bancaria de la costa, de la incipiente burguesía que hicieron posible la Revolución Liberal de 1895, desarrollaron un proceso de industrialización en el Ecuador, con la contribución innegable de la técnica y el capital foráneo. Arribó el capital financiero del Impero del Norte, con su abanico de miseria y de luz.

La clase obrera hace su estreno político en su lucha contra la inopinada escala inflacionaria que tuvo su clímax con la Masacre del 15 de noviembre de 1922, fecha en la cual se inicia una nueva etapa en la historia de Ecuador,

caracterizado por una irrupción de la clase obrera. Con un aceptable desarrollo de conciencia de clase y como corolario de esto irrumpe en la actividad política ecuatoriana el Socialismo, que propugna una diferente concepción del Estado, la sociedad y el pensamiento.

En esta época existía una nefasta política económica, con una progresiva desvalorización de la moneda, la especulación con el cambio, el trastorno del comercio exterior e interior, la abierta y sórdida competencia bancaria, la desesperante disminución del poder adquisitivo de la moneda, en las clases pobres, por el continuo encarecimiento del costo de la vida que tuvo su apogeo a más del fatídico y sangriento episodio de noviembre 15 de 1922 la incautación de giros.

Estas motivaciones económicas y sociales generan, como en todo proceso histórico, la insurrección de los jóvenes militares el 9 de julio de 1925, protagonizando el movimiento político más transparente que registra la historia republicana, después de la Revolución Liberal encabezada por Eloy Alfaro.

Luego del advenimiento de la Junta de Gobierno Provisional, los militares en el mes de abril de 1925, protagonizaron el movimiento político más transparente que registra la historia republicana, después de la Revolución Liberal encabezada por Eloy Alfaro.

Luego del advenimiento de la Junta de gobierno Provisional, los militares en el mes de abril de 1926 confieren amplias facultades al Dr. Isidro Ayora, para

salvar al país de la anarquía y realizar el programa revolucionario de julio de 1925.

En uso de tales facultades, el Dr. Isidro Ayora, después de reordenar la administración pública, emprende en reformas cardinales, entre las cuales se destacan la reorganización del sistema bancario y sobre todo la estructuración del moderno Derecho Labora.²³”

A lo largo de la historia de la República se ha podido destacar con gran importancia la acogida que ha tenido el Derecho Laboral, pues por los visto hasta la fecha ha sido un proceso muy largo para alcanzar los derechos que hoy en día se conocen, sin embargo es un proceso que a los largo del tiempo se ha venido transformado con el afán de darle al trabajador lo que se merece en base al desarrollo de sus actividades laborales.

A principios del siglo IX se logra establecer la primera Ley Obrera, promulgada por el ex Presidente de la República Baquerizo Moreno en donde se determina que todo trabajador sea de la naturaleza que fuera, no será obligado a trabajar más d ocho horas diarias, seis días por semana y queda exento del trabajo en los días domingos y días de fiestas legales, manifestando que ninguna convención contractual podrá ser alegada por el patrono, para violan tal limitación; pues también se logra regular la bonificación por horas extras, trabajo nocturno, además como otro alcance importante para los derecho del trabajador es que para ser despedido un trabajador, se le deberá notificar con

²³ VÁSQUEZ CEVALLOS María Elena, “Legislación Laboral” UTPL 1998, Loja-Ecuador, Pág.22

treinta días de anticipación y en caso de ser procedente se le realizará los pago de daños y perjuicios.

“La junta de Gobierno Provisional, en el mes de julio de 1925, crea el Ministerio de Previsión social y Trabajo. Esta creación, a nivel ministerial de un portafolio que se encargue de prevenir los problemas sociales y de trabajo en beneficio de la clase trabajadora, crea un verdadero hito en la historia laboral del Estado ecuatoriano.

El Presidente encargado de aquella época, Isidro Ayora, con la presión y compromiso asumido previamente por quienes le pusieron en el poder, expide los siguientes decretos y leyes que la historia ecuatoriana ha bautizado con el nombre de Legislación Social Juliana. El 13 de julio de 1926, mediante Decreto Nro. 24, se crea la Inspección General del Trabajo, para conocer varios aspectos del trabajador ecuatoriano, a través de una continua vigilancia, dentro de la incipiente industria nacional.

En 1936 se promulga la Ley Orgánica del Trabajo, con la cual se crea y establece las facultades de la Dirección General del trabajo en cualquier asunto relacionado con los problemas sociales y económicos del país.²⁴”

Como se ha podido apreciar en el transcurso del tiempo en la legislación ecuatoriana surge una serie de derechos que hasta la actualidad aún existen, a pesar de que el Derecho obedece a un proceso histórico por el cual atraviesa la

²⁴ VÁSQUEZ CEVALLOS María Elena, “Legislación Laboral” UTPL 1998, Loja-Ecuador, Pág. 28

humanidad. El derecho laboral ecuatoriano y mundial, entonces, no se constituye en la excepción.

En cuanto respecta a los primeros indicios el Derecho de Trabajo en el Ecuador tiene sus orígenes a finales de la década de los años 30, específicamente en el año 1937, cuando previo a la promulgación y vigencia del Código del Trabajo se promulgan varios Decretos, como una antelación a este cuerpo legal establecido con miras a defender los derechos del trabajador ecuatoriano.

4.2.4 Instituto Nacional de Compras Públicas y su Falta de Control

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Instituto Nacional de Compras Públicas, como: “El órgano técnico rector de la Contratación Pública. La Ley puede referirse a él simplemente como Instituto Nacional.

Artículo 10.- El Instituto Nacional de Contratación Pública.- Crease el Instituto Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico y autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director Ejecutivo, quien será de signado por el Presidente de la República. Su sede será la ciudad de Quito, tendrá jurisdicción nacional, pudiendo establecer oficinas desconcentradas a nivel nacional.

El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:

1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio;
3. Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de los planes de contrataciones de las entidades sujetas a la presente Ley;
4. Administrar el Registro Único de Proveedores RUP;
5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema;
6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos pre contractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;
7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;
8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado;
9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;

10. Recopilar y difundir los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación pública;
11. Incorporar y modernizar herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública y sus bases electrónicas, así como impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados;
12. Capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública;
13. Elaborar parámetros que permitan medir los resultados e impactos del Sistema Nacional de Contratación Pública y en particular los procesos previstos en esta Ley;
14. Facilitar los mecanismos a través de los cuales se podrá realizar veeduría ciudadana a los procesos de contratación pública; y, monitorear su efectivo cumplimiento;
15. Publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS el informe anual sobre resultados de la gestión de contratación con recursos públicos;
16. Elaborar y publicar las estadísticas del SNCP.²⁵

Es de fundamental importancia el análisis de la situación actual de su entorno en que se desenvuelve dicha institución resaltando la falta de Oportunidades, Fortalezas, Amenazas y falta de control, como ente responsable de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y administración del Portal de Compras Públicas.

²⁵ La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Corporación de Estudio y Publicaciones, Quito-Ecuador, Art.10

Cabe mencionar que entre los errores más comunes y falencias que tiene el INCOP, se encuentra la Falta de formalización y difusión de políticas y procedimientos de la Institución, pues al no existir una estructura administrativa financiera formal, el portal no cuenta con todas las herramientas y funcionalidades requeridas en la ley y reglamentos.

El personal del INCOP al ser ubicados en sus puestos por intereses políticos no posee el conocimiento necesario para el asesoramiento puesto que el perfil requiere de ayuda tecnológica, legal y de procedimiento, además de facilidad en el trato a entidades contratantes y contratistas, sumado al hecho de la falta de un proceso de verificación y validación de la información de los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores y entidades registradas; pues al permitir que la compra de armas letales, o no letales se efectúe, se está contraviniendo con lo establecido en la Constitución de la República y demás tratados de Derecho internacionales.

La Falta de aplicación de políticas formales de control y supervisión de los procedimientos del INCOP genera la escueta reglamentación específica, legal y técnica, para todos los procedimientos de contratación pública, problema que en la actualidad ha permitido que varias municipalidades accedan a la compra de armamento para ser utilizado en contra del pueblo, para esto sería necesaria la integración del área de Asesoría Jurídica con los procesos operativos e informáticos, conjuntamente con la imparcial auditoría de las entidades contratantes a través del sistema informático.

4.2.5 El Trabajo como un derecho y un deber social

El trabajo constituye un derecho y un derecho social porque se impone al hombre por una ley económica (capital, trabajo, que son dos factores esenciales en la comunidad de producción y se complementan entre sí), y por una ley moral el deber de trabajar para la satisfacción de necesidades básicas, dándole a cambio nobleza y dignidad, permitiendo la participación activa en la comunidad de producción.

La Constitución de la República establece en su Art. 276 numeral 2 que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”²⁶

El derecho a un trabajo digno se ve rodeado de una serie de garantías y condiciones para su ejercicio, es así como el derecho a trabajar está estrechamente relacionado con los derechos en el trabajo o derechos laborales. Es decir se trata de un conjunto de derechos que protegen a las personas que venden su mano de fuerza para ser remunerada ya sea en beneficio personal o beneficio familiar.

El hecho de ser policías municipales no dista mucho de ser vendedor ambulante, puesto que en ambos casos son trabajos con diferente finalidad. En

²⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones 2008, Art. 276

nuestra sociedad debe primar la igualdad de trato, que está estrechamente vinculado al ejercicio y respeto a la igualdad de derechos que también se encuentran amparados en el Código de Trabajo, y convenios internacionales como lo es el de OIT, y otros textos de alcance internacional.

4.2.6 El SERCOP y sus falencias como entidad de control

“Las compras públicas en el Ecuador tienen un organismo que vigila los procesos por los cuales las personas naturales y jurídicas ofrecen sus bienes y servicios al Estado. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) instituyó para estos fines el “Sistema Nacional de Contratación Pública”, con el objetivo de regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios al Estado.

La LOSNCOP en sus inicios creó el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP y posteriormente lo sustituyó por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. El actual SERCOP es una entidad pública con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica y financiera, es decir, es un organismo plenamente facultado para monitorear los procesos de contratación con independencia.

El SERCOP tiene como misión liderar y regular la gestión transparente y efectiva del servicio de contratación pública, dinamizando el desarrollo

económico y social del Ecuador. Considerando que la LONSCNP tiene como objetivos principales la transparencia en los procesos de contratación pública e inclusión de productores nacionales y actores de la economía popular y solidaria, es el SERCOP la institución que procura materializar estas metas mediante sus acciones de administración y control.²⁷”

Es muy regular en la actualidad escuchar a los medios de comunicación que existe un sobreprecio en la compra de objetos de bienes y servicio por parte de algunas instituciones del Estados, y de los GADS Municipales, mi tema de investigación no está encaminada en ese sentido pero creí conveniente resaltar la falta de preocupación de esta Institución por un control adecuado de los valores de sobreprecio, o la compra de armamento no letal por parte de los Gobiernos Seccionales.

“Conforme a la misión del SERCOP, éste se encarga, entre otras, de las siguientes tareas: (i) registrar a compradores y vendedores (entidades del Estado – Particulares); (ii) categorizar los productos y servicios ofrecidos; (iii) expedir los modelos de pliegos que se utilizan para la presentación y calificación de ofertas; (iii) administrar los procesos de contratación en la fase precontractual; (iv) dar publicidad a los procesos para que las personas interesadas puedan participar en éstos.

Como se nota entonces, el SERCOP es un nexo entre las entidades públicas contratantes y los oferentes calificados, que pretende garantizar que los procesos de contratación sean objetivos y estandarizados. Todas las personas

²⁷ www.pbplaw.com/que-es-y-que-hace-el-sercop

que tengan interés en contratar con el Estado deben conocer las facultades del SERCOP para aprovechar las oportunidades que la contratación pública ofrece.²⁸”

Es necesario resaltar que cualquier compra que se realice debe realizarse por medio del Portal de Comprar Públicas, en donde el SERCOP es la institución de evidenciar la transparencia de este tipo de transacciones, pues en caso de existir sobreprecio o peor aún la compra de armas letales y no letales, está claro que existe un vacío o falta de preocupación enorme por la buena funcionabilidad y transparente proceso de compras públicas, ya que el mantenimiento de esta institución le cuesta al Estado cantidades proporcionales de dinero; y según considero desde mi perspectiva como estudiante, si no va a existir un control absoluto y minucioso con respecto a las compras, se debería cerrar tal entidad con la finalidad de ahorrar presupuesto al Estado ecuatoriano evitando la existencia de instituciones que no sirven de provecho para la sociedad.

4.2.7 Factores que predisponen el uso de armas a los GADS y sus consecuencias

En el caso de nuestra ciudad la informalidad es relativamente alta en los días de temporada, pues las políticas que existen son las de mantener el orden de la ciudad; la informalidad general basura en las calles, en ciertos casos delincuencia y desorden público; para esto el GAD Municipal ha optado por

²⁸ www.pbplaw.com/que-es-y-que-hace-el-sercop

disuadir el comercio de personas que ofrecen sus productos en las calles a través del uso de la violencia, a pesar de los resultados a largo plazo, es evidente que la gente que desarrolla sus actividades informales son personas sin un sustento fijo.

Para un desarrollo sustentado de mi trabajo investigativo he decidido mencionar una publicación del Diario Crónica de la Tarde, publicado el Día 07 de marzo de 2015, mismo que expresa lo siguiente:

Nuevos enfrentamientos entre comerciantes informales y policías municipales, se registró, la mañana del viernes, en esta ciudad. Para evitar los disturbios, la Subzona 11 de Policía de Loja envió un contingente de uniformados, quienes custodiarán las inmediaciones del Centro Comercial, donde a menudo se presentan los inconvenientes. Se presume que entre los comerciantes existen personas infiltradas, quienes generan los actos vandálicos.

Se tenía previsto que los policías municipales, la mañana del viernes, se concentren en el Comando de Policía de Loja, sin embargo esta acción no se realizó. A las 08h00, se presentaron los primeros enfrentamientos entre comerciantes informales y municipales, hecho registrado en la Av. Manuel Agustín Aguirre y Pasaje la FEUE. Una persona resultó herida y la atendieron paramédicos del ECU 911. Más adelante, cuando los ánimos parecían estar calmados, varios vendedores ambulantes se concentraron en la Av. Universitaria y Miguel Riofrío, tratando de impedir que los municipales les decomisaran sus productos de un inmueble. No obstante, nada pudieron hacer para evitar la acción. Habrían ingresado de manera arbitraria. Nancy Álvarez,

propietaria de la casa, hasta donde ingresaron el Comisario de Higiene del Municipio de Loja junto a varios uniformados municipales, señaló que de manera arbitraria entraron y se llevaron varios productos de personas a quienes ella arrienda el local. “Patearon las puertas y con amenazarme de que si no les dejaba ingresar me llevarían presa, lograron llevarse la mercadería”, mencionó.

Trabajan en despeje de calles Manuel Jara, comisario de Higiene, manifestó que el trabajo de ellos es que las vías públicas, veredas y calles estén despejadas para el tránsito de la ciudadanía. En torno a la acusación de la propietaria del inmueble hasta donde ingresaron, el funcionario explicó “nunca entramos de forma violenta, ya que la dueña de la casa nos autorizó y como no presentaron documentos para el almacenamiento de productos, éstos fueron retirados”. Jara acotó que está presto a responder a cualquier acusación a la que pueda ser sometido.

Policía evitará confrontaciones. Para frenar las confrontaciones entre ambos grupos, la Subzona 11 de Policía de Loja envió personal para que vigile el Centro Comercial y sectores aledaños. Richard Dávila, jefe a cargo del operativo, sostuvo que el objetivo es controlar el orden y la seguridad de la colectividad, así como hacer respetar los derechos de las personas. Dijo que es una estrategia preventiva y estarán de forma permanente en el sitio.

El uniformado señaló que investigarán a los ciudadanos que provoquen los disturbios, debido a que estarían personas infiltradas que generan actos vandálicos.

En el caso presentado, es evidente desde mi punto de vista que existió una transgresión a propiedad privada, allanando una vivienda sin la autorización de un Juez competente para el asunto, pues como se dice en la noticia del diario Crónica, los municipales debía haberse reunido en el comando de policía de Loja, con el fin de realizar los procedimientos de una forma más ordenada, pero sin embargo, se hizo caso omiso de la participación policial, y se procedió a realizar las respectivas retenciones de los productos de los comerciantes ambulantes.

En el altercado ha existido un herido, del cual hasta la fecha no consta como denuncia en la Fiscalía, quedando en la impunidad la transgresión no sólo a la integridad personal, sino también al allanamiento arbitrario de una vivienda, sin la disposición legal que se le debe dar al asunto.

Las autoridades municipales, han transgredido la ley, y a falta del resguardo de la Policía Nacional, se realizó el decomiso de los productos de los vendedores ambulantes, habiendo con seguridad mujeres y niños, en donde se aplicó la fuerza y las armas para trasgredir una vez más los derechos de los ciudadanos del Ecuador.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos con Respecto a la Integridad Física

Artículo 1

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”²⁹

La dignidad humana no es un derecho, es el fundamento de los derechos que se conceden al hombre, por ello la Constitución de Ecuador, así como su Código Orgánico de Organización territorial se rigen en políticas que no contradigan esta disposición internacional.

La dignidad humana es un concepto difuso, pues no hay una doctrina clara en cuanto a su determinación, caracterización y definición. Se predica de ella que es la cualidad esencial del ser humano, su cualidad específica y exclusiva, en virtud de la cual se distingue lo humano de lo no-humano. La dignidad se la considera como una seña de identidad del ser humano, como ser dotado de inteligencia y libertad, como ser moral. Se ha dicho, al respecto, recientemente, que la idea de dignidad resulta tan atractiva, que se manifiesta en la actualidad como uno de las consignas transcendentales del discurso moral de la humanidad, que ha encontrado su mejor definición operativa y su concreción más notoria en el concepto de derechos humanos.

²⁹ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Resolución 217 , el 10 de diciembre de 1948 en París 1948, Art. 1

Artículo 23

1. “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”³⁰

Todas personas tienen derecho y obligación al trabajo puesto que es la base para la realización de otros derechos humanos con la finalidad de alcanzar una vida digna. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En la realización progresiva de este derecho, los Estados están obligados a garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional, y a tomar las medidas apropiadas para fomentar un entorno propicio para se den oportunidades de empleo productivo. Los Estados deben garantizar la no discriminación en relación con todos los aspectos del trabajo.

4.3.2 Constitución de la República del Ecuador y los Gobiernos Autónomos Descentralizados con respecto a las consecuencias de la utilización de armas

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas;

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo,

³⁰ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Resolución 217 , el 10 de diciembre de 1948 en París 1948, Art

empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.

El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

12. El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza.

Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar.

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.

Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas.

Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.

15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

16. El derecho a la libertad de contratación.

17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.

22. El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley (...)

El Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador es un artículo amplio, pero garantiza principalmente los derechos inherente a la integridad de las personas en general, sobre todo en lo que atañe el presente trabajo investigativo ya que se hace alusión principalmente a la integridad física y psicológica de quienes son agredidos en las calles, por el hecho de ser trabajadores informales.

Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos

humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.³¹”

Es labor fundamental de las fuerzas armadas establecer el ordenamiento de las cosas públicas y en lugares públicos, en base el cuidado del buen orden de las cosas y actividades públicas, especialmente las que se desarrollen en los lugares y calles, pero también el orden en el ejercicio de los derechos individuales. La actividad policial aparece como el cuidado de las cosas públicas frente a las perturbaciones provenientes de actividades individuales o colectivas, según se susciten. Pues en caso de conflicto es deber de los policías municipales hacer uso de la fuerza pública para imponer el orden.

Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para

³¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudio y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008, Art.158

el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.³²”

La Constitución es enfática en describir que la policía como institución y dirigida por el estado en capacitaciones brindadas es la única autorizada en la utilización armamento no letal, pues en base a su preparación como institución están en la capacidad de resolver los conflictos que se susciten en el entorno social. También se señala claramente que se coordinará su servicio con los niveles de gobierno autónomo descentralizado, pues esto significa que en caso de existir un conflicto con los comerciantes ambulantes, la Policía Nacional está en el deber de apaciguar la situación evitando a toda costa la utilización de armas letales y no letales para disuadir a los habitantes.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas

³² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudio y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008, Art. 163

5. residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
6. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
7. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
8. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
9. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
10. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
11. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
12. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
13. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
14. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
15. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Según lo determina este artículo relacionado con las competencias, en no se puede observar la disuasión de los mercaderes ambulantes mediante el uso de municipales armados, recordemos que la principal función de una Municipalidad es gestionar el desarrollo integral de la ciudad, ya sea en lo que se refiere a su infraestructura, como también le concierne el modus vivendi de sus habitantes, por lo que puedo manifestar con seguridad que en ninguna sección de la Carta Magna, faculta a los Gobiernos seccionales a la compra de armamento, y sobre todo con más razón debería existir la expresa prohibición cuando el armamento que se adquiriera sea con fines de disuadir a las personas, ancianos, niños que tratan de buscar un sustento, pues los Gobiernos Seccionales al obrar de esta manera, a los comerciantes informales se los estaría empujando a buscarse la vida posiblemente mediante el cometimiento de delitos como el robo, hurto, y asaltos a la propiedad privada.

Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.³³”

Los decomisos y retenciones de los productos que los vendedores ambulantes llevan consigo, es la principal causa de riñas desatadas en las calles de las ciudades. Es lamentable pensar que en pleno siglo XXI, donde el hombre ha

³³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudio y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008, Art. 393

alcanzado grandes logros tecnológicos, científicos y culturales, aún se siga desatando este tipo de altercados que transgreden los derechos de las personas; pues los policías municipales también cumplen las órdenes de sus superiores peligrando también su integridad física en el decomiso y retención de productos que defienden aquellos que no tienen un empleo asegurado ni regulado por la Ley.

Con respecto a los Derechos de Libertad, la Constitución en su Art.66 numeral 3 establece lo siguiente:

“El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.”

Como estudiante de la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, es mi deber cuestionar toda forma de política que atente contra los Derechos Humanos, pues es fundamental reiterar que la violencia producida en las calles por los

comerciantes ambulantes y los policías municipales es un problema que las autoridades y la sociedad han querido esconder debajo del tapete de la indiferencia. Las autoridades cuando es de su conveniencia aplican las políticas constitucionales, pero qué sucede cuando una persona que carece de recursos económicos es agredida conjuntamente con su familia, sus hijos por las calles de la urbe, se aplican las respectivas sanciones que transgreden los Derechos Universales; poco a nada se hace frente a este problema que necesita de políticas firmes para erradicar la pobreza y la falta de empleo en un país donde reina la injusticia y la miseria.

4.3.3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 278.- “Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.³⁴”

Es evidente que quien ocupa estas dignidades públicas no tiene conocimiento de lo que determina la Constitución de la República, y si es que las tuviera, poco o nada se hacen efectivos los derechos de las personas, pues también la ley orgánica olvidó mencionar al responsable directo por la compra de armas.

³⁴ CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE AUTONOMÍA DESCENTRALIZADA, Art. 278

En la ciudad de Loja, por ejemplo, la violación de derechos y procedimientos administrativos se vive a diario, como estudiante de Derecho, puedo decir que la falta de conocimientos es uno de los principales factores que determinan la falta de aplicación a la Norma, pues como he expresado con anterioridad se gasta millones de dólares en emitir leyes, para que únicamente sean cumplidas por el pueblo, porque al parecer se vive una anarquía política que está devastando los derechos de los ciudadanos.

Art. 60 numeral n).- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”

Está claro que el Alcalde no puede suscribir contratos de cualquier índole o a su libre albedrío según lo determinan las atribuciones del mismo, si regirse a lo establecido en la Ley, puesto que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la persona que haga contratos innecesarios o transgrediendo la ley será legal y económicamente responsable de dicha compra; pues es necesario establecer que con los dineros de los contribuyentes se está gestando una política de violencia en contra del pueblo que clama a diario sus derechos.

El Art. 54 en su literal h) establece lo siguiente.- “Son funciones del Gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.³⁵”

El crecimiento económico es una de las metas de toda sociedad civilizada y el mismo implica un incremento notable de los ingresos, y de la forma de vida de todas las personas que conforman una sociedad. Hay varias maneras o puntos de vista desde los cuales se mide el crecimiento de una sociedad, se podría tomar como los principales por ejemplo la inversión, el nivel de consumo, las políticas gubernamentales, o las políticas de fomento al ahorro; todas estas variables son herramientas que se utilizan para medir este crecimiento.

Es evidente que el desarrollo a nuestros pueblos tarda en llegar o muchas de las veces es nulo, por la falta de políticas claras con respecto al desarrollo e integración de mercados de producción que generen fuentes de empleo para todos los habitantes de esta ciudad.

4.3.4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

³⁵ CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE AUTONOMÍA DESCENTRALIZADA, Art.

1. “Los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
2. Los organismos electorales;
3. Los organismos de control y regulación;
4. Las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
5. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos;
7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta por ciento (50%) del costo del respectivo contrato; y,
8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos,

acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta por ciento (50%) del costo del respectivo contrato. Se exceptúa las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.³⁶”

Esta Ley, de orden y control, que guarda en su cuerpo normativo los procedimientos para el proceso de contratación, con la principal finalidad de darle transparencia y publicidad a los contratos estatales, proteger los recursos públicos y evitar mecanismos para evitar la corrupción. Mediante la interacción que existe en los contratantes, contratistas, la comunidad y los órganos de control; facilita la contratación en línea; integra la tecnología, con las mencionadas en el Art. 1 facultadas por Ley, y en fin con lo relacionado respecto a todos los derechos que pertenecen al Estado para realizar los contratos como entidad contratante.

³⁶ Ley Orgánica de del Sistema Nacional de Contratación Pública, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador, Art 1

Artículo 64.- Contratos celebrados contra expresa prohibición.- “Si se celebrare un contrato contra expresa prohibición de esta Ley, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar en forma anticipada y unilateral la terminación del contrato, sin que proceda reconocer indemnización alguna al contratista. A partir de la fecha en que se declare la terminación unilateral, la institución contratante se abstendrá de realizar cualquier pago en razón del contrato, salvo el que resultare de la liquidación que se practicará.

Si la celebración del contrato causare perjuicio económico a la entidad contratante, serán responsables solidarios el contratista y los funcionarios que hubieren tramitado y celebrado el contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa y penal a que hubiere lugar.³⁷”

Muchas de las veces en que se realiza la compra de armas letales o no letales por el Gobierno Seccional, es la máxima autoridad que de forma expresa solicita la compra de estos instrumentos de tortura, a pesar de la prohibición emitida por el ministerio del Interior que es la entidad que realiza la compra autorizada y legal de armamento para ser ocupada por las fuerzas del orden. Como en el caso de Loja, la compra de toletes eléctricos realizados por la municipalidad de la ciudad de Loja, ahora que no van a ser usados supuestamente, la pregunta es quién será responsable por la devolución del dinero de la compra de esos elementos de tortura, está claro que el país democrático y de igualdad de derechos en el que nos proclamamos que vivimos

³⁷ Ley Orgánica de del Sistema Nacional de Contratación Pública, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador, Art. 64

la ley está prescrita para gobernar al pueblo dormido en los laureles de la conformidad.

Artículo 65

Nulidad del contrato.- Los contratos regidos por esta ley serán nulos en los siguientes casos:

1. Por las causas generales establecidas en la ley;
2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las establecidas; y,
3. Por haber sido adjudicados o celebrados por un órgano manifiestamente incompetente.

El Procurador General del Estado tan pronto tenga conocimiento de cualquiera de estas irregularidades, demandará la nulidad del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil o penal de los funcionarios o empleados por cuya culpa se hubiere causado la nulidad.³⁸

Está muy claro que en esta Ley que proclama el Estado mantiene muchas falencias, pues en el caso de nulidad de contrato no hay una exigencia clara de la compra de armas letales y no letales por instituciones que no están autorizadas para la obtención de estos mecanismos de tortura. En cuanto a al procurador general del Estado al parecer tiene otras ocupaciones más importantes que el de impedir que los Derechos humanos sean transgredidos en las calles de las ciudades, pues según mi criterio el representante judicial del Estado no ha estado al margen de sus funciones con respecto a este tipo

³⁸ Ley Orgánica de del Sistema Nacional de Contratación Pública, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador, Art.65

de prácticas ligadas a la transgresión de los derechos humanos de las personas que carecen de un trabajo digno para la subsistencia.

Para finalizar, el desarrollo de los tres marcos primeramente puedo aportar diciendo que:

En lo que respecta al Marco Conceptual, se pudo analizar la conceptualización que respecta a la problemática del trabajo informal, y las transgresiones físicas que sufren los comerciantes, pues éste marco es el preámbulo para comprender de mejor manera a la tesis empezando desde la definición de sus conceptos principales.

En lo que respecta al Marco Doctrinario.- Es importante tener presente el criterio de los tratadistas de derecho para poder encaminar el sentido de la tesis. El presente marco es un hito para fijar las directrices que hay que tratar e indagar en lo que respecta a investigación, pues son escritores y tratadista con vasta experiencia, y es bueno siempre encaminar

Finalmente el Marco Jurídico.- Establece la relación entre el contenido de la tesis y el marco legal ecuatoriano que regula el proceder de las personas frente a la violencia, empezando desde la Constitución de la República, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; para finalmente terminar con la legislación comparada según lo establecen las leyes de Colombia, Chile, Bolivia, con la

finalidad de poder determinar lo que estos países hacen con respecto a la informalidad del comercio.

4.3.5 Código Orgánico Integral Penal con Respecto a las Lesiones

Art. 152.- Lesiones.- La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas:

1. “Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.
3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete

años. Si la lesión se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para cada caso, aumentada en un tercio. La lesión causada por infringir un deber objetivo de cuidado, en cualquiera de los casos anteriores, será sancionada con pena privativa de libertad de un cuarto de la pena mínima prevista en cada caso.

Para la determinación de la infracción del deber objetivo de cuidado se considerará lo previsto en el artículo 146.

No serán punibles las lesiones derivadas de acciones terapéuticas ejecutadas por profesionales de la salud en cumplimiento del principio de necesidad que precautele la salud del paciente.³⁹”

Todos los traumatismos o daños corporales causados por violencia sobre el organismo por cualquier agente externo, como parte de mi estudio de investigación se relaciona a todas las cuestiones relacionadas con las agresiones a las personas cuyos resultados podría estar relacionado con el delito de Lesiones; es de trascendental importancia la Anatomía Patológica que permite conocer y afirmar la data y vitalidad de las lesiones, así como las posibles causas que intervienen en el desenlace que se produjeron dichos agravios.

Como ya se ha podido determinar, las lesiones producidas en tumultos son una agravante de la pena que debieran obtener quien las cometió, sin embargo

³⁹ CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones 2014, Art. 152

cabe recalcar que según el Art. 415, numeral 4 sobre las lesiones que no generen incapacidad de más de treinta días son de acción privada. En todo caso las lesiones según su gravedad son penadas con pena privativa de libertad, debido al daño que causan en la persona, y no sólo en cuanto al daño físico, sino también al daño psicológico que se produce en cuanto al traumatismo que se genera.

La mayoría de los daños producidos por policías municipales quedan en la impunidad por falta de denuncias, y cuando se denuncia, poco o nada se hace por la condición humilde de quién exige este derecho, haciendo del derecho una mala práctica y de las armas una mala vía de solución a la falta de la correcta aplicación de las leyes.

4.3.6 Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 149.- De las entidades contratantes.- Las entidades contratantes tienen la obligación de informar al SERCOP de todos los actos y actuaciones, relacionados con los contratos suscritos y vigentes, así como sus modificaciones. Igual responsabilidad tienen respecto de las liquidaciones, actas de entrega recepción provisionales y definitivas.

El SERCOP es una entidad pública con personalidad jurídica independiente y autonomía administrativa, técnica y financiera, es decir, es un organismo plenamente facultado para monitorear los procesos de contratación con

independencia, pues esta independencia resulta muchas veces perjudicial ya que por lo visto no existe un control adecuado de los productos, bienes o servicios que se compran a través del Portal de Compras Públicas, El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula las directrices que se debe tomar para la realización contratos según corresponda a cada caso, sin embargo no hace referencia a ninguna prohibición sobre el tema referido a la compra de armas letales y no letales, pues sería necesario hacer mención con respecto a la nulidad de contrato con relación al tema.

4.4 Legislación Comparada

Colombia

Constitución Política de la República de Colombia

Artículo 223. Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter, permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale.⁴⁰

La política del vecino Colombia es enfática en determina que el Estado es el único autorizado para portar armas de cualquier índole, pues esto es sano para un país ya que estamos hablando de herramientas con fines de muerte o tortura, y siendo este el caso, en nuestra Constitución no es tan clara al señalar esta prohibición a la que se refiere la Constitución de la República de Colombia, pues se deja abierta la posibilidad a que los Gobiernos Seccionales hagan uso de esta falta de prohibición para acceder mediante el Portal de compras públicas al acceso de armas letales y no letales motivo de la presente investigación.

⁴⁰ Constitución Política de la República de Colombia, Art. 223

“Las estadísticas sobre mercado laboral en Colombia, que miden el sector informal urbano desde 1984, muestran que su participación en el empleo urbano se ha mantenido desde entonces por encima del 50%, habiendo oscilado entre el 54 y el 57% desde 1990. En su evolución desde 1984 se pueden distinguir tres etapas: un aumento del índice de informalidad (población ocupada en el sector informal / población ocupada total) entre 1984 y 1992, una disminución entre 1993 y 1996 y, de nuevo, un aumento entre 1997 y 2002. La tasa de informalidad para el conjunto de las siete principales áreas metropolitanas era 54.3% en junio de 1984 y pasó 56.1% en 1988; luego descendió a 52.7% en junio de 1996, para ascender de nuevo en junio de 1998 a 55.5%. En los dos últimos años del siglo veinte y lo corrido del nuevo siglo continúa la situación general de recesión económica en el país, con lo que las cifras de informalidad, según las últimas encuestas de hogares, han ascendido nuevamente, hasta niveles del 60%. Esto significa que existen más de 3.2 millones de personas ocupadas actualmente en el sector informal urbano en Colombia.⁴¹”

Colombia no es un país apartado de la realidad del subempleo, sin embargo el comercio es más dinámico que en Ecuador, es decir existe mayor número de comerciantes que en nuestro país, sin embargo sufre de sobre manera la informalidad en las calles plazas, parques, avenidas etc.,

⁴¹ GUERRERO Jaime Ramírez, Trabajo de Tesis titulado “Capacitación laboral para el sector informal en Colombia” Bogotá, Diciembre 2012. Pág. 2

El empleo en el sector informal es contracíclico al movimiento general de la economía; la informalidad disminuye en el auge y aumenta en las crisis. Esto quiere decir que el sector informal se convierte en una opción para los desempleados y que cuando la economía se reactiva y aumentan las oportunidades de encontrar empleo formal mejor remunerado, la tasa de informalidad disminuye. Este fenómeno se comprueba tanto para los trabajadores por cuenta propia como para los obreros y empleados en empresas. Sin embargo, un análisis más detallado por tamaño de empresa muestra comportamientos diferenciados. El empleo de las empresas de 2 a 5 trabajadores es completamente contracíclico, es decir, el empleo en estas empresas aumenta en las crisis y disminuye en el auge, lo que indica que ellas son esencialmente un refugio precario para trabajadores expulsados del empleo formal. En cambio, el número de ocupados en empresas entre 6 y 10 trabajadores tienen un comportamiento procíclico, es decir aumentan con el auge y disminuyen con las crisis. Esto quiere decir que estas empresas tienen mayor potencial como generadoras de empleo formal, estable y productivo.⁴²

Chile

Pero independientemente del nivel de actividad y dinámica del empleo, la tasa de informalidad en Chile se mantiene baja para los estándares latinoamericanos, e inclusive cae en el período 1990-2006.

⁴² GUERRERO, Jaime Ramírez, Trabajo de Tesis titulado “Capacitación laboral para el sector informal en Colombia” Bogotá, Diciembre 2012. Pág. 2

La definición de informalidad utilizada en este capítulo es la definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En lo que sigue de este texto y salvo que se exprese lo contrario, se caracterizará a los trabajadores informales según esta definición: se considera como informales a todos los trabajadores que no cotizan y a todos los empleados asalariados que declaran no tener contrato de trabajo.

En todos los casos se desagregan los indicadores para trabajadores asalariados e independientes. Esta distinción en Chile es importante por cuanto los trabajadores independientes no tienen obligación de cotizar a la seguridad social.

En cualquier caso, las tendencias y análisis son sustancialmente robustos a otras definiciones de informalidad.

Entre el año 1998 y el año 2006, la proporción de informales cae aproximadamente en 4 puntos porcentuales -de 39,5% en el año 1998 a 35,8% en el año 2006.⁴³

Constitución Política de la República de Chile

Artículo 103 “Ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares que señale una ley aprobada con quórum

⁴³MARCELA Peticara, Informalidad laboral y políticas públicas en Chile, Facultad de Economía y Negocios, Universidad Alberto Hurtado Pablo Celhay, Junio 2010

calificado, sin autorización otorgada en conformidad a ésta. El Ministerio encargado de la Defensa Nacional o un organismo de su dependencia ejercerá la supervigilancia y control de las armas en la forma que determine la ley.”

Es evidente que en una Constitución como la de la República de Chile el manejo de armas sea un asunto con mayor preponderancia, recordemos que Chile es un país de gran comercio y oportunidades para quién habita el país, de ninguna manera y bajo el descuido de las autoridades se podrá observar el mismo escenario que se observa en nuestro país, me refiero al escenario de ver a los policías municipales tratando de erradicar el desempleo usando la fuerza coercitiva en contra de los ciudadanos, con armas compradas con los aportes de los mismos ciudadanos. Chile además tiene políticas muy estrictas con respecto al respeto de los Derechos Humanos, por lo que existe una mayor preocupación y aplicación de políticas claras para impedir que los Gobiernos seccionales utilicen armas letales y no letales.

Bolivia

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 191

“Queda también prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares. Quien realizare actividades de este tipo en

contravención a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes se someterá a las sanciones civiles, penales, disciplinarias y pecuniarias que correspondan.⁴⁴”

Finalmente con respecto a la Constitución de Bolivia, es que reitero la falta de prohibición expresa que existe para que los Gobiernos Seccionales no puedan acceder a la compra de armas letales y no letales. La Constitución del República del Ecuador nos ha costado a los Ecuatorianos millones de dólares para que en la actualidad sea sólo norma escrita y muchas de las veces no aplicada, pues, es necesario implementar políticas claras con respecto al manejo y utilización de armas letales y no letales, pues la falta de trabajo, sumado al abuso de autoridad es el detonante para que ciertas autoridades tomen decisiones que contravengan muchas de las disposiciones Constitucionales y demás Normas y Tratados internacionales a los que estamos sometido todos los individuos de esta sociedad.

Bolivia es uno de los países más ricos en cuanto a recursos minerales se trata, se podría decir que es un mercado con más libertades con respecto a la informalidad ya que la informalidad se acerca al 50% del total de los trabajadores, sin embargo las restricciones de comercio son menos agresivas de lo que son por ejemplo en nuestra ciudad, conjuntamente con otras partes del Ecuador como por ejemplo Quito, la capital de Ecuador que también es una ciudad donde se reprende drásticamente el trabajo informal.

⁴⁴ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 191

Por citar unos ejemplos de las regiones con más informalidad son Bolivia, Honduras y Nicaragua, cuya proporción supera el 70% siendo índices alarmantes con relación a nuestro país, pues con esto se puede deducir que la informalidad se presenta más en el campo de la agricultura, pues en la región de América Latina es un sector preocupantemente descuidado.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación es la base sostenible de toda ciencia, debido a que genera conocimiento y cuestiona la existencia de lo ya descubierto, y mantiene la verdad en constante evolución, debido a esta particular característica es importante describir aquellos métodos que servirán para llevar a cabo la ejecución de la investigación jurídica.

5.1 MATERIALES

Los materiales que se usaron, resultaron de mucha ayuda para el desarrollo de la estructura misma del informe de la tesis; dentro de estos materiales los más importantes considero fueron los libros y leyes enunciándolas de la siguiente manera: Declaración Universal de los Derecho Humanos, Constitución de la República de Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Descentralizado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; compendió también la Legislación Ecuatoriana con respecto a las legislaciones comparadas de Colombia, Chile, Bolivia.

Para la elaboración del marco doctrinario y conceptual, los libros, periódico e internet, me permitieron el avance de la legislación comparada; de igual manera pude utilizar material de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresoras; y, fichas bibliográfica y nemotécnicas elaboradas; todo este material, me ha servido de mucho para estructurar el

informe final de Tesis así como a entender mucho más a fondo mi problemática investigada como; la realidad de las leyes en nuestro Sistema ecuatoriano.

5.2 MÉTODOS UTILIZADOS

Durante la ejecución de la presente tesis, se utilizaron los siguientes métodos.

- **El Método Científico.-** Es el instrumento adecuado que me permitió llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva, es por ello que el presente trabajo investigativo me apoyé en el Método Científico con el método general del conocimiento así también en los siguientes Métodos.
- **Método Hermenéutico.-** El término **hermenéutico** es originario del griego que significa declarar, anunciar, esclarecer y, por último, traducir. Con el cual pude comprender el alcance de la Norma ecuatoriana, en cuanto inciden de manera directa en el tratamiento de la problemática planteada.
- **Método Analítico–Sintético:** El **método analítico sintético** es un proceso de razonamiento que tiene como propósito el de reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen.

- **Método Deductivo:** Es el método que consiste en obtener conclusiones particulares para partir de una ley universal. Es el método de mayor producto del razonamiento crítico, ya que a partir de sus preconceptos y de los instrumentos del conocimiento que tenga puede solucionar problemas que se hallan trazados desde su razonamiento, para que así mismo encuentre situaciones que no conozca que le lleven a plantear un nuevo modelo, pues se debe reconocer que debe buscar otras teorías que solucionen su nuevo problema.

- **Método Inductivo:** Con el desarrollo de este método se desarrolla el razonamiento, con la finalidad obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones generalizadas y en las cuales su aplicación sea de carácter general. El método se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se presenten como leyes, principios o fundamentos de una teoría.

- **Método Histórico.-** Me permitió conocer el surgimiento del problema a través del tiempo, mediante los hechos suscitados de los problemas jurídicos, así como su origen y evolución para que de esta manera me favorezca en realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente nos envolvemos.

- **Método Jurisprudencial:** Este método me ha permitido el estudio tradicional de la Jurisprudencia, y a su vez poder relacionar los aspectos principales, con cada disposición legal que se estudia, los fallos de las Cortes y Juzgados con respecto a la materia analizada. Con este método se ha

permitido evaluar muchas veces, nuestra legislación en base a la jurisprudencia.

5.3 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICA

Para la recolección de la información se utilizó la información a través de la aplicación de las técnicas de la encuesta y la entrevista. Realicé una encuesta a veinte profesionales del Derecho, y de igual manera apliqué una entrevista cinco profesionales del Derecho que laboran en el libre ejercicio y la Corte Provincial de Justicia. Realizaré una Propuesta Jurídica la cual se encamina a modificar, mejorar y proteger los derechos de los ciudadanos en las circunstancias ya expuestas en el desarrollo de la presente investigación. Tengo la certeza de que mi propuesta debe ser aceptada, con el afán de que exista un equilibrio del derecho Constitucional y la compra de armas letales y no letales por parte de los Gobiernos Seccionales.

6. RESULTADOS

Dentro de la investigación de campo se ha logrado obtener datos de gran importancia que nos permiten determinar la veracidad de los planteamientos realizados en el proyecto de investigación denominada “NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP, PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS GOBIERNOS SECCIONALES, SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO.”; a continuación me permito presentar los resultados obtenidos, esto es, el resultado de las encuestas conjuntamente con el análisis de los resultados de las entrevistas.

6.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS ENCUESTAS

Conforme lo previsto dentro del proyecto de investigación que se realizó previamente, se ha utilizado la técnica de la Encuesta en el presente trabajo, en un número de veinte encuestados con un contenido de seis preguntas, dirigidas a obtener valiosos criterios de prestigiosos profesionales del derecho de nuestra ciudad de Loja, dedicados al libre ejercicio, así como también distintos funcionarios de la Corte Provincial de justicia de Loja, encuesta que se la ha diseñado en base al problema, objetivos y la hipótesis del referido proyecto de investigación.

Pregunta Nro. 1

1. ¿Considera Ud. Que la compra de armas letales y no letales por parte del Gobierno Seccional vulnera los Derechos Constitucionales?

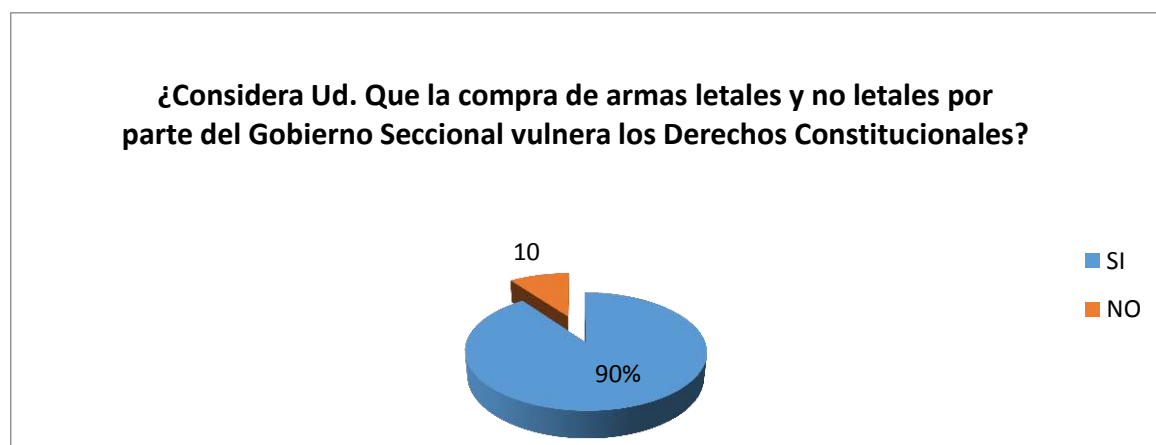
Cuadro Nro. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Autor: Maritza Alexandra Quizhpe Morocho

Gráfico Nro.1



INTERPRETACIÓN

Sobre esta pregunta 18 de 20 encuestados que corresponden al 90%, supieron manifestar que la compra de armamento por los Gobiernos Seccionales

vulnera la Norma Constitucional, mientras que 2 personas que equivalen al 10%, dijeron que son armas necesarias para la protección de los policías municipales.

ANÁLISIS

Basándome en los resultados de la pregunta Nro. 1 puedo llegar a la conclusión de que la sociedad está consciente en lo que se refiere a la transgresión existente a la Norma Suprema con respecto a compra y utilización de armamento por parte de los Gobiernos seccionales, puesto que las Fuerzas Armadas, son las únicas instituciones facultadas para su utilización en casos de extremos peligro.

Pregunta 2.

2. ¿Ha presenciado una riña callejera de vendedores ambulantes contra policías municipales?

Cuadro Nro.2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	60%
NO	8	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Autor: Maritza Alexandra Quizhpe Morocho

Gráfico Nro. 2



INTERPRETACIÓN.

De 20 profesionales de Derecho encuestados 12 que equivale al 60% supieron manifestar que han sido testigos de la violencia desatada en las calle por la retención de mercadería y víveres; mientras que 8 personas, mismas que equivalen al 40% del total de los profesionales encuestados establecieron que no han sido testigos presenciales, pero que es muy común observar en los medios de prensa, y los diferentes medios de comunicación las discusiones o pleitos que se suscitan entre vendedores ambulantes y policías municipales

ANÁLISIS.

Pregunta Nro. 3

Es más que evidente para todos los ciudadanos en el cotidiano vivir ser testigos de la violencia que existe en las calles, en especial de la ciudad de Loja, donde son utilizadas armas para combatir la falta de empleo que existe, afectando muchas de las veces la imagen propia de la ciudad, y la tranquilidad

por la que han caracterizado los habitantes; las riñas de violencia que se producen en este por lo general se dan según lo encuestado en las afueras de los mercados municipales y en lugares donde generalmente se aglomera la gente.

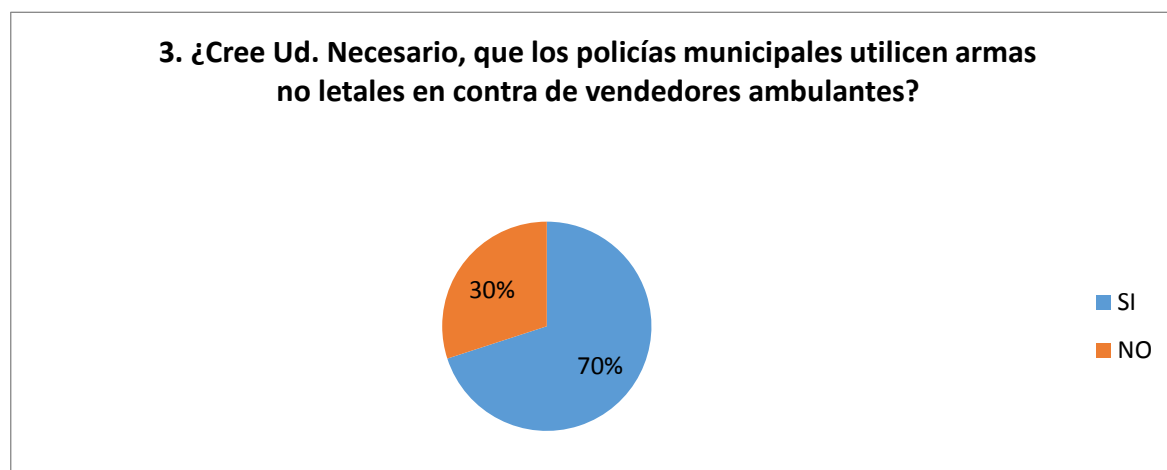
3. ¿Cree Ud. Necesario, que los policías municipales utilicen armas no letales en contra de vendedores ambulantes?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Autor: Maritza Alexandra Quizhpe Morocho

Gráfico Nro.3



ANÁLISIS

De 20 profesionales de Derecho encuestados, 14 que equivale al 70% supo manifestar que; el hecho de que la policía municipal porte armas no letales transgrede el derecho a la integridad física, así como la dignidad de las personas, mientras que 6 profesionales equivalente al 30% supieron manifestar que a son un medio coercitivo, con la finalidad de poner orden en la ciudad, y las armas utilizadas son para defensa personal de la integridad de los policías municipales.

INTERPRETACIÓN

En base a la declaración emitida por los encuestados puedo decir que no todos conocen la Norma Constitucional, ya que en calidad de profesionales del derecho desconocen los derechos de las personas, y este es el principal motivo de que en la sociedad exista violencia, pues las autoridad desconocen los derechos fundamentales de las personas, implementando en la ciudad políticas de represión inapropiadas para el desarrollo de social.

Pregunta 4.

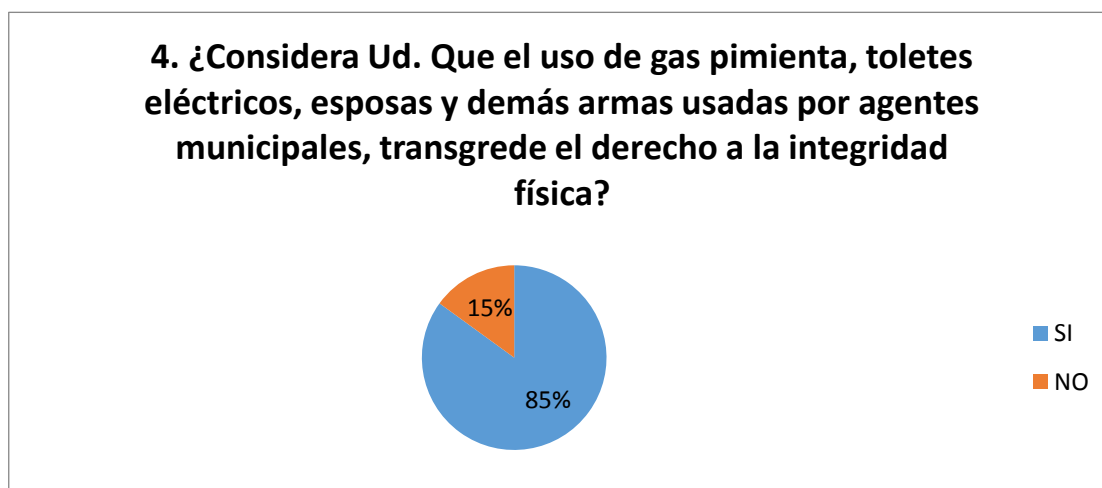
4. ¿Considera Ud. Que el uso de gas pimienta, toletes eléctricos, esposas y demás armas usadas por agentes municipales, transgrede el derecho a la integridad física?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Autor: Maritza Alexandra Quizhpe Morocho

Gráfico Nro. 4



ANÁLISIS

De 20 personas encuestadas 17 profesionales del Derecho equivalente al 85% están en desacuerdo con el uso de estas armas por vulnerar la integridad física de los ciudadanos, mientras que 3 profesionales de Derecho equivalente al 15% manifestaron que en casos de suscitarse altercados se debe hacer uso de la fuerza para restaurar el orden.

INTERPRETACIÓN

Es necesario aclarar de que todos somos iguales ante la Ley, sin importar la condición social, todos tenemos derecho a llevar una vida pacífica, sin embargo como lo es el caso del gas pimienta hay personas que sufren de enfermedades respiratorias y al momento de ser rociado en el medio ambiente, esto puede propagarse por grandes distancias a la redonda, y en el caso de toletes eléctricos, hay personas que les afecta más que otras una descarga de electricidad considerable, la cual se pretende usar en la ciudad de Loja, como medio de coerción para erradicar el desempleo y la falta de oportunidades que generan los mismos gobernantes que ordenan como medida la violencia.

Pregunta 5.

5. **¿Considera Ud. Que las armas letales y no letales deben ser uso exclusivo de la Policía nacional y las fuerzas armadas según corresponde?**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Autor: Maritza Alexandra Quizhpe Morocho

Gráfico Nro.5



ANÁLISIS

De 20 personas encuestadas 15, que equivale al 75% que jampas se podría justificar el uso de armas letales en personas con baja preparación y no autorizadas por Ley; mientras que 5 sólo profesional de Derecho, mismos que equivalentes al 25% estableció que si existiera una preparación adecuada en cuanto al tema de armas, y un uso responsable de las mismas, harían efectiva la protección de los ciudadanos.

INTERPRETACIÓN

En ningún caso se puede hacer efectivo el permiso de portar armas en cuanto se refiere a policías municipales, pues su deber es vigilar el orden del ornato y mercados de las ciudades, así como el cuidado de los diferentes parques de la ciudad, por lo que esa tarea no requiere de armas letales, puesto que en caso de haber una incidencia es deber de la policía municipal der aviso inmediato a la Policía Nacional para que se haga cargo de los problemas que se susciten.

Como ya es sabido en nuestro País, el ministro de defensa prohibió públicamente el uso y adquisición de armas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la finalidad de resguardar los derechos de los ciudadanos, que por lo general circundan los centros de las ciudades intentando vender sus productos; por otro lado para el uso de armas, las Policía Nacional debe capacitarse en el empleo de estos mecanismos de defensa, y su uso será exclusivo, únicamente cuando sea de extrema necesidad en el cumplimiento cotidiano de su deber.

Pregunta 6.

6. ¿Considera Ud. Que se reforme a la LOSNCP, para que la compra de armas por los GADS Municipales sea causa de nulidad de contrato?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Autor: Maritza Alexandra Quizhpe Morocho

6. ¿Considera Ud. Que se reforme a la LOSNCP, para que la compra de armas por los GADS Municipales sea causa de nulidad de contrato?



ANÁLISIS

De 20 personas encuestadas 15 persona que equivalen al 75%, supieron manifestar que sin duda alguna debería ser una causal de nulidad de contrato puesto que transgrede Normas de mayor jerarquía como los tratados Internacionales y la Constitución; mientras que 5 personas que representan al 25%, que la compra de armas no letales si debe ser permitido para la protección de los policías municipales, sin que exista nulidad de contrato.

INTERPRETACIÓN

La nulidad de contrato establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la vigilancia del INCOP, deben establecer parámetros de alta vigilancia para restringir la compra inadecuada de armamento, pero sin embargo es notable la necesidad de establecer una prohibición concisa en cuanto respecta a la nulidad de contrato por la compra de armamento por parte de los GADS Municipales.

6.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS ENTREVISTAS

Dentro de la investigación de campo se realizó 5 entrevistas a profesionales del Derecho, con la finalidad de obtener sus criterios respecto de la problemática planteada, a continuación se presentan sus resultados:

Pregunta Nro. 1

¿Qué Derechos se vulneran con la utilización de armas por parte de los agentes civiles municipales?

Con respecto a los profesionales entrevistados tres supieron manifestar que se vulnera sin lugar a dudas los derecho establecidos en la Constitución y demás Normas y Tratados Internacionales con respecto a los derecho la integridad física de las personas; mientras que dos profesionales de Derecho están en concordancia al manifestar que no sólo se transgrede la Norma Constitucional a la integridad, sino también los derechos a la dignidad humana, ya que es un deber de la autoridades respetar a las personas de escasos recursos económicos; además se transgrede el derecho de trabajo al que las personas tienen derecho a desarrolla, ya que la falta del mismo genera evidentes repercusiones sociales como la violencia.

En mi criterio personal puede decir que vivimos en tiempos en los que la defensa de los derechos humanos y su fundamentación tienen un papel de gobierno de los pueblos. Pero junto a esos intentos, nos tropezamos también con un hecho: la violación de los derechos más inarrraigables del ser humano es un derecho cotidiano en nuestro mundo. La dignidad de la persona está puesta en entredicho *en la práctica* en unas proporciones difícilmente

imaginables. Por eso, el entendimiento de la dignidad de los individuos debe concretarse no sólo en la formulación teórica de los derechos humanos, sino también en la actualización práctica de esos derechos en todos y en cada uno de los hombres, pues la dignidad humana no tiene como término el orden de lo teórico sino el de lo real, pues la persona no es una idea abstracta sino un ser encarnado. Los profesionales de Derecho supieron expresar en forma concisa los derechos vulnerados por lo policías municipales al usar armas letales y no letales en el cumplimiento de sus funciones, pues es evidente que se está atentando contra este *valor* fundamental y que tiene una dignidad propia irrenunciable cada habitante de esta sociedad.

Pregunta Nro. 2

¿Qué criterio le merece la compra de armas por parte de los GADS, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública?

Con referencia a esta pregunta los profesionales de Derecho supieron manifestar que: debe existir un mayor control por parte de las autoridades para que la contratación pública sea un procedimiento transparente; que el Sistema Nacional de Contratación Pública se debe regir a los principios normativos; que la falta de políticas rectoras y mala aplicación del Derecho es un detonante para transgredir los derechos de los ciudadanos.

El Sistema Nacional de Contratación Pública, es un medio por el cuál las entidades del estado contratan los bienes y servicios que necesita para el

efectivo desarrollo institucional; pues es el Procurados General de la Nación quién también está en el deber de hacer cumplir lo establecido en la licitación de los contratos públicos.

Pregunta 3.

¿Considera correcta la utilización de armas por policías municipales sin preparación alguna?

En cuanto al resultado que arrojó esta pregunta los profesionales del Derecho supieron manifestar que efectivamente se necesita una preparación física y psicológica de la utilización de este tipo de artefactos, puesto que en algunas circunstancias se ha salido de control su uso cuando se trata de peleas en multitudes hiriendo gravemente a los civiles.

Es evidente la preparación que hace falta para la utilización de estas armas, puesto que pueden ocasionar graves lesiones a las personas, y en algunos casos incluso la muerte; sumado al hecho de que estas lesiones producidas por policías municipales siempre quedan en la impunidad, estando penalizadas las lesiones por el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador.

Pregunta 4

¿Cree necesaria la prohibición en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en que los Gobiernos seccionales accedan a la compra de armas letales y no letales?

En el desarrollo de esta pregunta, los profesionales supieron manifestar que: si es que se trata de armas letales su uso debe ser exclusivo a la fuerza pública;

que debe existir un permiso especial con números de serie y una justificación adecuada de su aplicación; que debe existir un riguroso control en cuanto al manejo y contratación del Portal de Compras Públicas, ya que no se puede comprar armas mediante ese sistema.

Desde un punto de vista la prohibición del acceso a los GADS municipales no está regulado en ninguna ley de carácter ordinario, y su prohibición no se encuentra expresa en la legislación que regula las Compras Públicas, por lo que en el desarrollo de mi investigación me he propuesto enfocar la compra o adquisición de armas letales y no letales realizada por los Gobiernos Seccionales, con el fin de evitar una mala aplicación de la Norma Jurídica, y la violencia que se genera en las calles como consecuencia de la falta de normativa o la mala interpretación de las leyes. Y el detonante en relación al uso de este tipo de armas por parte del personal municipal para organizar y ordenar a los ambulantes y comercios en el Ecuador.

7. DISCUSIÓN

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

El presente trabajo investigativo se encuentra basado en objetivos planteados, de ahí que en mi proyecto se encamina a un objetivo general, cuatro objetivos específicos y una hipótesis; aspectos que constituyeren las directrices de la investigación y su fundamento, los mismos que durante el desarrollo de este trabajo se han verificado y comprobado, conforme a continuación se indica:

OBJETIVO GENERAL

➤ Realizar un estudio jurídico-doctrinario a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con respecto a la adquisición de bienes, destinados a la agresión física de ciudadanos por parte de los gobiernos seccionales, y la utilización arbitraria de estas medidas vulnerando gravemente la Norma Constitucional.

Este objetivo pudo ser verificado gracias al desarrollo del Marco Conceptual, Doctrinario y Jurídico consecutivamente, en virtud de que se ha efectuado un estudio desde la esencia misma del problema social, en forma positivo, jurídica y doctrinaria, sobre lo que respecta a los derechos de las personas y su integridad física en concordancia con lo que establece la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, existiendo claramente un vacío jurídico en cuanto a la nulidad de contratos

públicos por la compra de armas por instituciones no autorizadas, con fines de represión y violencia, como ya se ha podido comprobar mediante el desarrollo del presente trabajo investigativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En el proyecto de tesis se plantearon, tres objetivos específicos:

➤ **Determinar mediante un estudio de investigación minucioso, las repercusiones de la aplicación de violencia por parte de gobiernos seccionales en los sectores de comercio informal.**

Este objetivo pudo ser verificado en el desarrollo de las encuestas y entrevistas, en cuanto a la información que se pudo obtener de las repercusiones sociales que causa este mal que se suscita a diario como ya se ha podido establecer; de igual manera, fue de gran aporte el Marco Doctrinario, puesto que fue ahí donde se pudo verificar mediante el análisis de las repercusiones que causa la falta de políticas para el desarrollo social, sumado al hecho de que los funcionarios encargados de verificar las compras públicas omiten sus funciones y permiten este tipo de agravios.

➤ **Analizar la falta de normativa jurídica, que respecta a la compra de armas letales y no letales por parte de los gobiernos seccionales, y la utilización de estas armas en una sociedad de Derechos.**

Este objetivo pudo ser verificado gracias al marco Jurídico, puesto que el centro del problema es la falta de normativa, dejando una posibilidad para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, puedan hacer uso del Portal de Compras Públicas incurriendo a la compra de armas letales y no letales; también se pudo comprobar la falta de normativa en lo que respecta a las entrevistas ya que el aporte de los profesionales del Derecho se determinó que existen vacíos y mala aplicación de la Norma Jurídica.

➤ **Elaborar un proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para establecer la protección integral de la seguridad ciudadana, y de esta manera garantizar el fiel cumplimiento de la Norma Constitucional.**

Este objetivo pudo ser verificado con objetividad en base al estudio del Marco Jurídico, sobre todo en lo que respecta a los principios en los que se debe regir la Contratación Pública, también un minucioso análisis de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; y con el análisis e importancia que tiene la Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo Descentralizado, puesto que los deberes de los Municipios son proponer medidas para erradicar falta de desarrollo en los cantones del país. Seguidamente también fue de gran aporte el desarrollo de la legislación comparada, en vista de que otras Constituciones limitan el uso y compra de armamento a diferencia de nuestro país.

7.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para el desarrollo de la presente investigación jurídica me he propuesto como hipótesis la siguiente:

“Al existir un vacío legal en cuanto a la facultad que tienen los gobiernos seccionales para la adquisición de armas letales y no letales, se está lacerando la Norma Constitucional con respecto al deber del Estado de proteger la integridad física de todos los habitantes de Ecuador. En la actualidad, la Policía Nacional es la única Institución facultada al uso de estos como último recurso en cuanto a protección se trata; pues en las ciudades donde existe comercio informal, se ha estado realizando la compra de este armamento para ser utilizado arbitrariamente por agentes municipales en contra de la ciudadanía.”

Esta hipótesis se ha logrado comprobar a lo largo de la revisión de la literatura, en primer lugar en lo que respecta al desarrollo del Marco Conceptual, en base a las conceptualizaciones de los parámetros fundamentales de la problemática, que es en donde se determinaron definiciones claras con lo que respecta a los derechos de las personas, conjuntamente con la conceptualización y el amplio entendimiento de lo que se refiere a la aplicación de armamento por parte de la policía municipal, sobre todo con la inconstitucionalidad a la que conlleva esta medida.

Se ha logrado determinar en el desarrollo del Marco Doctrinario según diversos autores que el respeto al derecho de trabajo es la fuente de crecimiento de un pueblo, aunque parecieran tener criterios distintos todos llegaron a una misma

conclusión en la cual se corrobora que en los últimos años ha existido una disminución de la aplicación de violencia, y una acogida más amplia de los países en cuanto al derecho a la vida y a la integridad física se trata, por lo que debemos tomar como ejemplo el desarrollo cultural de otros países.

Finalmente gracias a la investigación de campo se ha podido determinar la importancia que se le debe dar al tema de la compra de armas letales y no letales por los Gobiernos Seccionales, sobre todo con el sentido de que el derecho a la integridad física de las personas es un derecho que lo merecemos todos sin discriminación alguna.

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA A LA PROPUESTA DE REFORMA

La necesidad de elegir este tema, se fundamentó en la importancia jurídica y social con respecto a “NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP, PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS GOBIERNOS SECCIONALES, SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO.” debido principalmente al hecho de que dentro de la legislación ecuatoriana, principalmente la Constitución de la República del Ecuador faculta únicamente a las fuerzas armadas la utilización y tenencia de armas letales y no letales; pues en la actualidad el INCOP, institución delegada para la vigilancia de los procesos de compra permite libremente la utilización del Portal Electrónico para que mediante contratos institucionales se realicen compras ilícitas, principalmente con lo que se refiere a la municipalidades y a la utilización de armas por parte de la policía municipal.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su **Artículo 64.- determina que: los contratos celebrados contra expresa prohibición.-**

“Si se celebrare un contrato contra expresa prohibición de esta Ley, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar en forma anticipada y unilateral la terminación del contrato, sin que proceda reconocer indemnización alguna al contratista. La institución contratante se abstendrá de realizar cualquier pago en razón del contrato, salvo el que resultare de la liquidación que se practicará.

Si la celebración del contrato causare perjuicio económico a la entidad contratante, serán responsables solidarios el contratista y los funcionarios que hubieren tramitado y celebrado el contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa y penal a que hubiere lugar.⁴⁵”

Sin duda alguna cabe recalcar que no existe prohibición expresa en cuanto a la compra de armas por parte de alguna institución, es necesario en todo caso que para acceder a este tipo de compras primeramente los gobiernos seccionales se preocupen por fomentar políticas de desarrollo económicas, ya que las armas de los policías municipales son usadas principalmente en contra de quienes trabajan como vendedores informales o ambulantes.

Es evidente que la falta de normativa con respecto a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública aún mantiene muchas falencias con respecto al procedimiento de compras públicas, y a la falta de preocupación por parte de las autoridades facultadas para la vigilancia de la transparencia en tales procedimientos.

⁴⁵ Ley Orgánica de del Sistema Nacional de Contratación Pública, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador, Art. 64

8. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Que la aplicación de violencia en las calles mediante la utilización de armas por parte de la policía municipal, como medida coercitiva a la falta de empleo no es la solución para alcanzar una sociedad de desarrollo integral y de prosperidad.

SEGUNDO.- Que la utilización de armamento en contra de comerciantes informales puede traer consigo nefastas repercusiones a la salud de las personas que directa o indirectamente se ven afectadas por su indiscriminada aplicación.

TERCERO.- Que la utilización de armas letales y no letales por parte de la policía municipal transgrede la Norma Constitucional, en cuanto se les está permitido la aplicación de estas medidas de disuasión, y previo a esto se necesita de una capacitación física y psicológica para erradicar de las calles el uso deliberado de armamento.

CUARTA.- Que en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, mantiene muchas falencias en cuanto a la aplicación de Compras Públicas se refiere, en virtud de que no existe una nulidad de contrata cuando se ha mal uso de este sistema al comprar armamento por instituciones del Estado no autorizadas para su licitación.

QUINTA.- Que existe una falta de preparación por parte de los funcionarios y autoridades en cuanto a la aplicación de las leyes, produciendo así un abuso crítico de la normativa legal ecuatoriana, en especial a lo que se refiere al respeto de los Tratado Internacionales, y sobre todo la transgresión de la Constitución de la República del Ecuador.

9. RECOMENDACIONES

Considero necesario realizar el planteamiento de las siguientes sugerencias o recomendaciones.

PRIMERO: Que es necesario concientizar de manera general a los funcionarios y autoridades de los GADS Municipales, para que se preparen académicamente en el empleo de la Norma Jurídica, pues no se puede transgredir la el mandato Constitucional con falta de aplicación en los procedimientos de Contratación Pública.

SEGUNDO: Que es deber de los Gobiernos Seccionales, según reza la Ley Orgánica de Administración Territorial de Autonomía Descentralizada, preocuparse en la aplicación de políticas que favorezca el desarrollo sustentable de las ciudades del país, generando de esta manera fuente de empleo y oportunidades para quienes ocupan las calles en cuanto al comercio informal.

TERCERO: .- Que la ciudadanía denuncie los agravios o lesiones producto de la utilización de armamento en las calles por parte de la policía municipal de la urbe, puesto que muchas de las veces las lesiones que se producen generan una ola interminable de impunidad.

CUARTO: Que el Estado conjuntamente con los Gobiernos Autónomos establezcan sistemas para brindar empleo a la ciudadanía, siendo este su deber, ya que mucho del dinero que circula es parte del sueldo público, a tal punto de ser un pueblo dependiente de ello, debido al desinterés de las autoridades por promulgar y facilitar a los ciudadanos programas y posibilidades de empleo.

QUINTO: Que la ciudadanía sea concientice y forme parte del compromiso de erradicar cualquier forma arbitraria de aplicación de violencia en las calles, ya que al momento de ser promulgada una disposición la decisión unilateral de un Alcalde transgrediendo procedimientos y derecho fundamentales, si el pueblo no toma cartas en el asunto, quedará entendido que es aceptada, tanto para quién la promulga, como para quién la acata.

SEXTO: Que el mercado productivo de Ecuador es una sector frágil y falto de políticas de desarrollo, ya sea por parte del Gobierno seccional, como por parte del Estado, se debería incursionar en un emergente sistema de desarrollo industrial y agrícola para que se puedan abrir fuentes de trabajo y la informalidad pueda ser reemplazada por progreso y desarrollo en la economía de los pueblos del País.

SEPTIMO: Que tanto los comerciantes como la ciudadanía, deben ser parte del cuidado del ornato de las ciudades pues necesario gestionar la ampliación de ferias libres y de comercio para reubicar a quienes ejercen la informalidad en las calles de Ecuador, y la ciudadanía acuda a dichos lugares designados para tal efecto

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

Una vez que se ha fundamentado la necesidad de implementar una reforma jurídica para el problema planteado en esta investigación, se han expuesto las conclusiones y recomendaciones a las que se ha podido llegar con la presente investigación jurídica, dejando a consideración una propuesta jurídica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, es obligación de la Función Legislativa, establecer el marco Jurídico según corresponda, a los actuales requerimientos de la sociedad ecuatoriana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber del Estado garantizar primordialmente los derechos a la integridad física de las personas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en su Art.66 numeral 3, establece el derecho a la integridad física en los siguientes términos: El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra

toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

Que, el Artículo 325 establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo y reconocerá todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento

y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, Artículo 326 manifiesta que el derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador se Resuelve expedir lo siguiente:

REFORMA AL ART. 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Nulidad del contrato.- Los contratos regidos por esta ley serán nulos en los siguientes casos:

1. Por las causas generales establecidas en la ley;
2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas;
3. Por haber sido adjudicados o celebrados por un órgano manifiestamente incompetente. El Procurador General del Estado tan pronto tenga conocimiento de cualquiera de estas irregularidades, demandará la nulidad del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil o penal de los funcionarios o empleados por cuya culpa se hubiere causado la nulidad.

Se aumentará un numeral quedando de la siguiente manera:Art.1:EL Art,65 de la LOSNCP

Nulidad del contrato.- Los contratos regidos por esta ley serán nulos en los siguientes casos:

1. Por las causas generales establecidas en la ley;
2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas;
3. Por haber realizado la compra de armas letales y no letales, que atenten contra la integridad de la ciudadanía.

4. Por haber sido adjudicados o celebrados por un órgano manifiestamente incompetente. El Procurador General del Estado tan pronto tenga conocimiento de cualquiera de estas irregularidades, demandará la nulidad del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil o penal de los funcionarios o empleados por cuya culpa se hubiere causado la nulidad.

ART: 2

La presente reforma entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición General.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente norma legal de Procedimiento.

Dado desde la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, a los días..... del mes de.....del dos mil diecisiete.

.....
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

.....
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

10. BIBLIOGRAFÍA

- AGUDELO SANABRIA, H. J. “Enciclopedia, Criminología, Sicología Forense y el Cuerpo de la Víctima”. Bogotá – Colombia. 2010
- BOTIJA Pérez Eugenio, “Derecho del Trabajo”, Gesbiblo S.L, Segunda Edición, Madrid-España 2006.
- CABANELLAS DE TORRES Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental” Editorial Heliasta, Argentina 2008.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ATÓNOMO DESCENTRALIZADO, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador 2014
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador 2008.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Constitución Política de la República de Colombia.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Consultor, Diccionario Enciclopédico, LEXUX, Barcelona-España 2011.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Resolución 217, el 10 de diciembre de 1948 en París 1948.
- DEFINICIÓN DE. Página web:
<http://definicion.de/comercio/#ixzz3rhqXwgxM>.
- DONOSO CASTELLÓN, A. J. “Guía para Estudio Derecho Penal Parte Especial, Delitos contra las Personas”, Edición II, Quito – Ecuador 2007.

- KASSINOVE Howard, El Manejo de la Agresividad: “Manual de Tratamiento Para Profesionales”. Editorial Desclee de Brouwer, 2005.
- Ley Orgánica de del Sistema Nacional de Contratación Pública, Corporación de Estudios y Publicaciones Quito-Ecuador.
- LOPEZ OCANTO, Henry Leonardo. El Derecho a la Dignidad Humana Edición 2009.
- MIS RESPUESTAS. Página web. <http://www.misrespuestas.com/que-es-la-integridad.html>.
- SOLÓRZANO José Luis, Edición del Diario de Hora 2002, Quito-Ecuador.
- VÁSQUEZ CEVALLOS María Elena, “Legislación Laboral” UTPL 1998, Loja-Ecuador.

11. ANEXOS

11.1 Proyecto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACION A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE TESIS

TEMA:

“NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP, PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS GOBIERNOS SECCIONALES, SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO.”

PROYECTO DE TESIS PREVIO A OPTAR
POR EL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA: MARITZA ALEXANDRA QUIZHPE MOROCHO

LOJA – ECUADOR

1859

2. PROBLEMÁTICA:

En la actualidad se ha podido observar un sinnúmero de agravios por parte de los agentes municipales en contra de la ciudadanía que trabaja como comerciantes informales; y demás personas que por lo general realizan una actividad en las calles. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberían implementar alternativas de comercialización y demás medidas que eviten la aplicación de la violencia en nuestra sociedad, pero al contrario de esto ha adoptado una política de represión y violencia en contra de todos aquellos ciudadanos que dignamente tratan de subsistir ofreciendo sus productos en las calles.

En virtud de que en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública no establece una prohibición de adquirir armamentos letales y no letales, se han realizado varias compras a través del Portal de Compras Públicas, por parte de estas instituciones, compras que atentan contra la integridad física de las personas. El camino para erradicar el desorden en el comercio de las ciudades no es el de torturar a las personas, al contrario se debería implementar políticas de desarrollo sociales, económicas y económicos, con la finalidad primordial de tratar de erradicar la informalidad del trabajo en las calles, con el objetivo de generar riqueza y productividad.

Según lo determina la Constitución de la República del Ecuador correspondiente a los Derechos de Libertad, en su Art.66 Nral. 3.- Se reconoce y garantizará a las personas:

“El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.⁴⁶”

La Constitución de la República del Ecuador, expresa claramente en los derechos de libertad, el derecho a la integridad física y psicológica de las personas, sin distinción de raza, sexo, religión, o condición social; pues este es el derecho más comúnmente vulnerado cuando se trata del control del mercado informal por parte de las municipalidades, cuya función primordial es vigilar el orden de los lugares asignados a su competencia, pero en la actualidad se está recurriendo a instrumentos de tortura denigrantes para erradicar el desorden de un mercado que crece cada vez con más frecuencia, por lo que se necesita de la aplicación de leyes y políticas más acertadas que garanticen los derechos establecidos en la Constitución.

El problema en sí radica, en la falta de organización institucional para erradicar el desorden de comerciantes, sumado al hecho de que se deja abierta la alternativa de comprar armas para ser usadas en contra del mercader informal,

⁴⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y publicaciones 2008, Art. 66

y demás personas que en la actualidad se encuentran sufriendo agravios físicos por el único hecho de desarrollar una actividad económica. Las personas que realizan este tipo de actividades deben ser reubicadas y regularizadas con las prioridades de un mercado productivo como fuente de desarrollo social.

3. JUSTIFICACIÓN

Justifico el desarrollo del presente proyecto jurídico, sustentándome en la problemática que se encuentra inscrita académicamente dentro de los parámetros establecidos por la Ley, en base a la materia que corresponde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enmarcando principalmente a los derechos de libertad e integridad física de los ciudadanos, derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, pues es necesario establecer medidas sostenibles para contemplar una armonía y desarrollo social, principalmente en lo que respecta al empleo en nuestro país como un deber y derecho fundamental de todos los ciudadanos, y por lo tanto igualdad social y de derechos para todos quienes formamos parte de esta sociedad. Mi proyecto de investigación se justifica académicamente, en cuanto cumple la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico en aspectos inherentes a las materias de Derecho Positivo, Sustantivo y Adjetivo para optar por el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado.

En el presente proyecto de investigación titulado: “NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP, PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS GOBIERNOS SECCIONALES, SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO” se encuentra enmarcado en una problemática de suma relevancia social, así como de importancia científica, jurídica y académica, de ello se deriva su factibilidad, en virtud de que me propongo a estudiar las leyes que regulan y determinan la responsabilidad de las personas jurídicas en respetar la Constitución de la República al momento de realizar compras con el dinero de los contribuyentes, desde el punto de vista crítico y social; me permito resaltar también las normas legales pertinentes vinculantes con el problema social del trato violento con instrumentos de tortura que se aplica a los comerciantes informales, es necesario un especial estudio de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la final de determinar los vacíos jurídicos que atañen a la arbitrariedad de adquirir con nuestro dinero, objetos que atenten contra la integridad física de las personas, y así poder establecer medidas que beneficien tanto al desarrollo e igualdad social, como para el desarrollo y responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en preocuparse por erradicar el desempleo.

Para el desarrollo del presente proyecto de investigación social, el actual problema socio-jurídico del derecho de las personas a ser tratadas dignamente, y sobre todo a la responsabilidad que tiene el Estado de priorizar los derechos constitucionales de las personas y ser cumplidos a cabalidad, porque si no se respetan los derechos constitucionales, estaríamos a vivir en un mundo de

violencia que genera más violencia, en donde las autoridades obren a su libre albedrío sin el respeto y valor que se le debe dar a la Norma Suprema.

Para el desarrollo de la temática planteada también me apoyaré en los conocimientos que he obtenido a lo largo de mi paso por las aulas universitarias en la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, y de esta manera garantizando que estoy en las posibilidades para presentar una alternativa factible a esta problemática, en igual forma deseo y aspiro que mi investigación constituya para la sociedad un aporte significativo, tanto para los profesionales y estudiantes de Derecho, así como la sociedad en general, beneficiando de esta manera al desarrollo igualitario de un marco legal concerniente a la realidad, sin arbitrariedades o abuso del derecho.

En lo que respecta a la factibilidad de mi proyecto de investigación es necesario manifestar que cuento con la suficiente disponibilidad de tiempo que se necesita para el desarrollo del presente trabajo; también y como es necesario tengo a mis posibilidades fuentes bibliográficas, documentales, aportes de profesionales, que resultan indispensables para el acopio de información. Por último debo manifestar que cuento con los recursos económicos y técnicos suficientes para culminar con satisfacción esta investigación jurídica.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

- Realizar un estudio jurídico-doctrinario a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con respecto a la adquisición de bienes, destinados a la agresión física de ciudadanos por parte de los gobiernos seccionales, y la utilización arbitraria de estas medidas vulnerando gravemente la Norma Constitucional.

4.2 Objetivos Específicos

- Determinar mediante un estudio de investigación minucioso, las repercusiones de la aplicación de violencia por parte de gobiernos seccionales en los sectores de comercio informal.
- Analizar la falta de normativa jurídica, que respecta a la compra de armas letales y no letales por parte de los gobiernos seccionales, y la utilización de estas armas en una sociedad de Derechos.
- Elaborar un proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para establecer la protección integral de la seguridad ciudadana, y de esta manera garantizar el fiel cumplimiento de la Norma Constitucional.

5. HIPÓTESIS

Al existir un vacío legal en cuanto a la facultad que tienen los gobiernos seccionales para la adquisición de armas letales y no letales, se está lacerando

la Norma Constitucional con respecto al deber del Estado de proteger la integridad física de todos los habitantes de Ecuador. En la actualidad, la Policía Nacional es la única Institución facultada al uso de estos como último recurso en cuanto a protección se trata; pues en las ciudades donde existe comercio informal, se ha estado realizando la compra de este armamento para ser utilizado arbitrariamente por agentes municipales en contra de la ciudadanía.

6. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo del presente proyecto de tesis es necesario un estudio minucioso de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, puesto que es en esta Ley, donde se está generando un sinnúmero de arbitrariedad por la falta de estipulación de la prohibición a las personas jurídicas a la compra de armas e instrumentos de tortura, principalmente en lo que determina el Artículo 65.- "Nulidad del contrato.- Los contratos regidos por esta ley serán nulos en los siguientes casos:

1. Por las causas generales establecidas en la ley;
2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas;
- y, 3. Por haber sido adjudicados o celebrados por un órgano manifiestamente incompetente. El Procurador General del Estado tan pronto tenga conocimiento de cualquiera de estas irregularidades, demandará la nulidad del contrato, sin

perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil o penal de los funcionarios o empleados por cuya culpa se hubiere causado la nulidad.⁴⁷”

En lo que va de este artículo está claro que se deja abierta la posibilidad de que algún desquiciado político haga uso de las falencias de las leyes para usar formas de represión en contra del pueblo más humilde, con el Uso del Sistema de Compras Públicas se puede hacer la adquisición de cualquier cosa, incluso armas de tecnología del siglo XXI para usarla en contra del pueblo que aporta sus impuestos para el desarrollo sustentable del pueblo, más no para hacer mal uso de esos haberes en la adquisición de herramientas de represión.

Para la comprensión de la problemática que se ha planteado es necesario entender qué significa la palabra violencia, y sus repercusiones sociales, violencia es “Calidad de violento, acción y efecto de violentar, acción violenta o contra el natural modo de proceder. Aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia.⁴⁸”

La represión política suele con frecuencia ir acompañada por violencia, que puede ser considerada legalmente aplicada, a la vista del ordenamiento jurídico existente. El ejercicio de la violencia sobre los disidentes políticos pretende ejemplificar el castigo para conseguir el temor en el resto de la sociedad, con el objeto de que se reprima a sí misma en los fundamentales derecho de libertad consagrados en la Constitución, que queda así anulada para todos, excepto

⁴⁷ LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Corporación de Estudios y Publicaciones 2015, Art. 65

⁴⁸ OCEANO UNO, Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Editorial Océano 1994, Pág.1369

para aquel ejerce la administración del poder, y para aquellos en contra de quién se realiza la represión.

Otro punto importante que tratar en el desarrollo de mi investigación es el derecho al trabajo que tienen los ciudadanos ecuatorianos, pues se puede definir al trabajo en sentido general *como* “La acción y efecto de trabajar; cosa productiva por el entendimiento; o el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza, extrayéndola, obteniéndola, obteniéndola o transformándola”⁴⁹.

Si se quiere comprender el significado de trabajo es necesario tener presente que éste constituye en una de las actividades más antiguas practicadas a diario por el ser humano, es importante tener presente que el hombre en los inicios de su existencia fue nómada porque dependía de la naturaleza por ser parte integrante ella, en algunos casos se convirtió en esclavo y en otras víctima; de allí la lucha constante que dio lugar al desarrollo de actividades que le permitan constituir con su propia existencia, predominó el instinto humano obedeciendo a sus necesidades, por ejemplo; debía arrancar frutos para saciar su hambre o inclinarse a la fuente y beber agua para saciar su sed, actividades que significaron formas imprescindibles que tenía que desarrollar para sobrevivir,

Para comprender la conceptualización del trabajo es necesario comprender su origen, pues el tratadista BERNARD establece que: “El hombre primitivo marca la consagración al trabajo inicial estableciendo que “el hambre, la sed, y el

⁴⁹ OCEANO UNO, Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Barcelona-España 1994, Pág.1289

instinto con lo que se diría que el trabajo se inicia como una manifestación consiente del ser humano.⁵⁰”

En síntesis puedo definir al trabajo como un conjunto de actividades físicas o mentales realizadas, ya sea mediante la aplicación del esfuerzo físico o mental ejecutado por las personas naturales que conforman esta sociedad, con el propósito de alcanzar un objetivo o una remuneración económica, El trabajo hace que el hombre aprenda a convivir con otras personas, aprendiendo a respetar sus diferencias y derechos, puesto que el trabajo es fuente de realización personal y crecimiento espiritual.

Actualmente con la inevitable globalización, que nos ha tomado como un balde de agua fría, por no tener una justa división de la riqueza y oportunidades que se deberían dar a todos y cada uno de los miembros de esta sociedad, puesto que al pobre se lo trata de abandonar y rezagar en el olvido, mientras la burocracia crece el pueblo campesino se encoje por la falta de políticas justas que aporten al desarrollo de la riqueza.

El designio fundamental de la ocupación y el trabajo es que permite al individuo desarrollarse en su personalidad y su sustento económica, para el individuo como tal y para su familia, como aporte económico y apoyo vital en lo que se refiere a la supervivencia, desde la época del trabajo de la escuela en el colegio, el hombre comienza a conquistar su propio espacio, el respeto y la

⁵⁰ BERNARD, Jacques El Hombre en la Edad Media, Barcelona, 1979 Pág. 53

consideración de los demás y el valor que tiene el trabajo para un ser humano. Cuando una persona realiza un trabajo satisfactorio, también contribuye a su autoestima, satisfacción y realización profesional, siendo este un hito muy importante para el desarrollo de una sociedad.

Desde mi punto de vista, cualquier tipo de trabajo que no afecte derechos constitucionales de nuestros congéneres, comprende la realización de diversas actividades de naturaleza lícita tendientes a la consecución de fines específicos, que en términos generales tienen que ver con la obtención de metas económicas patrimoniales, personales, financieras y familiares, que evidentemente se vería reflejado en el crecimiento de los pueblos, en base a una remuneración percibida.

Resulta frecuente el uso del término informalidad para referirse a los trabajadores que no tienen contrato formal, que no están inmersos en los sistemas de seguridad social pública, que no cuentan con prestaciones y que, en consecuencia, son asimilados como trabajadores pobres. Los vendedores ambulantes, los trabajadores a domicilio, los empleados no afiliados a la seguridad social, son identificados como miembros de este sector.

“El término formal-informal aparece por primera vez en la literatura académica a principios de los setenta, como resultado de un estudio llevado a cabo en Ghana por Keith Hart, quien introduce la noción de oportunidades de ingreso formal e informal para estudiar la ocupación en el medio urbano de dicho país, de los estratos de población de menores ingresos. Hart distingue entre lo

formal e informal mediante la identificación: empleo asalariado y empleo por cuenta propia. La diferenciación entre los sectores formal e informal no existe en el capitalismo del siglo XIX, a pesar de que en ese momento histórico, efectivamente, se desarrollan actividades llamadas informales; el hecho es que en ese momento no existe un punto de contraste que justifique la diferenciación. En este período del llamado capitalismo clásico, estas actividades no solamente son comunes sino que, además, son practicadas intensamente en los países industrializados.⁵¹”

Este artículo presentado en una conferencia sobre Desempleo urbano en África en el Instituto de Estudios del Desarrollo (IDS) de la Universidad de Sussex, septiembre de 1971. Hace referencia al sector informal, mismo que surge como resultado de la presión ejercida por el excedente de oferta de mano de obra y la insuficiente creación de empleo. Ante la penuria de sobrevivir, la gente se encuentra obligada a buscar soluciones de baja productividad - bajos ingresos y se dedica a producir o vender algo. En las principales ciudades latinoamericanas, el proceso de industrialización, el crecimiento demográfico y las migraciones del sector rural al sector urbano producidas en los últimos años, impiden a las economías absorber el incremento de la fuerza de trabajo, situación que sienta, paulatinamente, las bases para el apareamiento de la informalidad en diversos sectores, como el empleo y la vivienda.

⁵¹ HART, Keith. “Informal Income Opportunities and Urban Employment in Ghana”, artículo presentado en una conferencia sobre “Desempleo urbano en África” en el Instituto de Estudios del Desarrollo (IDS) de la Universidad de Sussex, septiembre de 1971.

El concepto de economía informal es usado por primera vez en el contexto de una misión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Kenia en 1972 para identificar a los trabajadores pobres que realizaban actividades de subsistencia en sectores no estructurados y fuera del marco legal (OIT, 1972). El concepto de informalidad surge como conceptualización económica hace aproximadamente 30 años y ya desde entonces hasta hoy genera polémica a causa del tratamiento que le dan los académicos y políticos, y mucho más aún las autoridades que ejercen violencia para erradicar este tipo de ocupación.

7. METODOLOGÍA

El presente proyecto de investigación denominado: “NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP, PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS GOBIERNOS SECCIONALES, SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO” estará direccionado a realizarse por medio de los diferentes métodos conducentes al desarrollo investigativo del desarrollo de la problemática, así como de los recursos necesarios que se han de hacer válidos para el desarrollo del trabajo de investigación del proyecto de tesis.

7.1 Métodos

La realización de este trabajo de proyecto de tesis, está direccionado a realizar una investigación profunda de aquello que me permite descubrir intrínsecamente y explicar un problema, objetivos y fenómenos sociales mediante un estudio con el propósito de establecer las características de un

problema social. La investigación bibliográfica consistirá en la búsqueda de información en bibliotecas, internet, revistas, periódicos, libros de derecho, libros de sociología, y conocimiento humano; en las cuales estarán ya incluidas las técnicas de utilización de fichas bibliográficas y nemotécnicas.

Debo reiterar que la información empírica, se logrará de la observación directa de la codificación de otras leyes, y en especial a la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial Descentralizado y demás leyes que mantengan el contexto relacionado con mi proyecto de investigación, reuniendo la información a través de los informes, compendios y análisis a nivel jurisdiccional.

Durante esta investigación utilizaré los métodos siguientes que me permitirán avanzar en la indagación concerniente a mi tema de proyecto de investigación:

El Método Científico.- El método científico es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los acontecimientos físicos del mundo permitiendo obtener con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre. Los investigadores emplean el método científico como una forma planificada de trabajar. Sus logros son acumulativos y han llevado a la Humanidad al momento cultural actual.

Toda investigación científica se debe someter siempre a una reseña de la verdad que consiste en que sus descubrimientos pueden ser comprobados con

veracidad, mediante experimentación, por cualquier individuo y en cualquier lugar, y en que sus hipótesis son revisadas y cambiadas si no se cumplen conforme las especulaciones realizadas sobre el presente asunto a tratar.

El Método Inductivo.- Este método de investigación parte de aspectos particulares para llegar a las generalidades, es decir de lo concreto a lo complejo, de lo conocido a lo desconocido, de lo pequeño y de menos contenido a lo más grande por así decirlo, con la finalidad de obtener una comprensión más técnica del asunto a tratar.

El Método Deductivo.- Por el contrario este método empieza por aspectos generales utilizando el razonamiento para llegar a conclusiones particulares, se podría decir de lo general o lo concreto, de forma que partiendo de enunciados de carácter universal y utilizando instrumentos científicos, se infieren enunciados particulares.

El Método Analítico.- Para analizar primeramente hay que desintegrar, descomponer un todo en sus partes, para en lo posterior estudiar en forma intensiva cada uno de sus elementos, así como la igualdad entre sí, y con el todo. La importancia del análisis consiste en que para comprender la esencia de un todo hay que conocer la naturaleza de sus partes que la forman. Le atañe relación al problema que se va a investigar por cuanto permite estudiar el problema en sus ámbitos.

Método Sintético.- Es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos

elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este se presenta más en el planteamiento de la hipótesis. El investigador sintetiza las superaciones en la imaginación para establecer una explicación tentativa que someterá a prueba.

Método Histórico.- Mediante el desarrollo de este método histórico se analiza los antecedentes concretos de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el análisis histórico, poniendo al conocimiento de manifiesto el proceder de la situación que se trata, para una alternativa más efectiva de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implícita en una sociedad cambiante con el pasar de los tiempos.

Método Dialéctico.- El método dialéctico constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de entender los más diversos fenómenos de la realidad sobre un objeto a tratar. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

7.2 Procedimiento:

La fase de la investigación, corresponde analizar el campo de acción a estudiarse, el que estará determinado por la problemática en cuanto a

garantizar a los ciudadanos los derechos naturales inherentes a la humanidad como la libertad y la seguridad, y los constitucionales, en especial el respeto de los derechos y obligaciones que deben tener las autoridades al momento de optar por la violencia ante ciudadanos que sólo intentan sobrevivir mediante el desarrollo de una actividad económica.

En relación a los aspectos metodológicos de presentación del informe final, me regiré por lo que señala al respecto la metodología general de la investigación científica, y por los instrumentos respectivos y reglamentos a la Graduación de la Universidad Nacional de Loja, para tal efecto, y especialmente en el Área jurídica, Social y Administrativa, y cumplirlos en forma eficaz.

8. CRONOGRAMA

	ACTIVIDADES	Mayo 2016				Junio 2016				Julio 2016				Agosto 2016				Sep. 2016				Oct. 2016				Nov. 2016			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
0.1	Elaboración del Proyecto	X	X	X																									
0.2	Presentación de Proyecto					X	X	X																					
0.3	Ejecución del plan de Investigación								X	X	X	X	X																
0.4	Aplicación de encuestas y Entrevistas												X	X	X														
0.5	Análisis de los Resultados Obtenidos															X	X	X											
0.6	Presentación del Borrador del Informe Final																X	X											
0.7	Presentación, socialización y aceptación de los informes finales																	X	X										
0.8	Estudio de la tesis por parte del Tribunal																			X	X								
0.9	Sustentación y defensa pública																								X	X	X		

9. PRESUPUESTO

9.1. Recursos y Costos

9.1.a - Recursos Humanos

- Director de Tesis:
- Autor: Maritza Alexandra Quizhpe Morocho
- Autoridades y profesionales del Derecho.

9.1.b. Recursos Materiales

Materiales	Valor
Elaboración del Proyecto	\$ 200.00
Material de Escritorio	\$ 50.00
Bibliografía especializada	\$ 100.00
Elaboración del Primer Informe	\$ 150.00
Reproducción de cinco ejemplares de borrador	\$ 200.00
Elaboración y reproducción de borrador	\$ 200.00
Imprevistos	\$ 300.00
TOTAL	\$ 1200,00

9.1. c. Financiamiento

Los gastos serán financiados por la Autora:

10. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- BAQUERIZO ROJAS, Edgar: Diccionario Jurídico Temático, Derecho Civil, Volumen 1, OXFORD University Press, New York, Primera Edición.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones 2008
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta. 2006.
- CASADO VALLETO Laura, Diccionario de Derecho, Segunda Edición 2011, Buenos Aires-Argentina
- ESPINOSA MERINO, Galo: La más Práctica Enciclopedia Jurídica, Volumen I y II, Vocabulario Jurídico, Instituto de Informática Básica, Quito – Ecuador.
- Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública del Ecuador
- HANS Kelsen, ¿Qué es Justicia?, Editorial Ariel, Barcelona-España, 1991.
- PALÉS Marisol, Diccionario Jurídico Espasa, Madrid-España, 2001
- OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina
- Página web. Definiciones.com
- ZAVALA EGAS, Jorge: Apuntes sobre Neoconstitucionalismo. Acciones de protección y ponderación, Acción de Inconstitucionalidad. Proceso Constitucional, Guayaquil – Ecuador, 2009.



11.2 ENCUESTAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTAS**

Distinguido profesional de Derecho, agradeciendo de antemano se sirva a contestar la presente encuesta, emitiendo su valioso criterio, el cual me permitirá obtener información para realizar mi tesis de Abogado sobre el tema, "NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP, PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS GOBIERNOS SECCIONALES, SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO."

1. ¿Considera Ud. Que la compra de armas letales y no letales por parte del Gobierno Seccional vulnera los Derechos Constitucionales?

(SI) () (NO) ()

¿POR QUÉ?

.....
.....
.....

2. ¿Ha presenciado una riña callejera de vendedores ambulantes contra policías municipales?

(SI) () (NO) ()

¿DÓNDE?

.....
.....
.....

3. ¿Cree Ud. Necesario, que los policías municipales utilicen armas no letales en contra de vendedores ambulantes?

(SI) () (NO) ()

¿POR QUÉ?

.....
.....
.....

4. ¿Considera Ud. Que el uso de gas pimienta, toletes eléctricos, esposas y demás armas usadas por agentes municipales, transgrede el derecho a la integridad física?

(SI) () (NO) ()

¿POR QUÉ?

.....
.....
.....

5. ¿Considera Ud. Que las armas letales y no letales deben ser uso exclusivo de la Policía nacional y las fuerzas armadas según corresponde?

(SI) () (NO) ()

¿POR QUÉ?

.....
.....
.....

6. ¿Considera Ud. Que se reforme a la LOSNCP, para que la compra de armas por los GADS Municipales sea causa de nulidad de contrato?

(SI) () (NO) ()

¿POR QUÉ?

.....
.....
.....



11.3 ENTREVISTAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA**

Distinguido profesional de Derecho, agradeciendo de antemano se sirva a contestar la presente entrevista emitiendo su valioso criterio, el cual me permitirá obtener información para realizar mi tesis de Abogado sobre el tema, "NECESIDAD DE AGREGAR UN NUMERAL EN EL ART. 65 DE LA LOSNCP, PARA QUE LA COMPRA DE ARMAS LETALES Y NO LETALES POR LOS GOBIERNOS SECCIONALES, SEA UNA CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO."

Pregunta Nro. 1

¿Qué Derechos se vulneran con la utilización de armas por parte de los agentes civiles municipales?

Pregunta Nro. 2

¿Qué criterio le merece la compra de armas por parte de los GADS, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública?

Pregunta 3.

¿Considera correcta la utilización de armas por policías municipales sin preparación alguna?

Pregunta 4

¿Cree necesaria la prohibición en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en que los Gobiernos seccionales accedan a la compra de armas letales y no letales?

ÍNDICE

PORTADA	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
TABLA DE CONTENIDO	vii
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
2.1 ABSTRACT	3
3. INTRODUCCIÓN	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA	7
5. MATERIALES Y MÉTODOS	84
6. RESULTADOS	88
7. DISCUSIÓN	103
8. CONCLUSIONES	109
9. RECOMENDACIONES	110
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA	112
10. BIBLIOGRAFÍA	116
11. ANEXOS	118
ÍNDICE	142